

15137

BPE Burgos



3375395 BU 3420

1075555

BU 3420



B.P. BIRGOS

N.R. 103.094

NT 54221

CB 75395

BU

3420

CARTILLA SOCIAL

o

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

SOBRE LA

SINDICACIÓN

CATÓLICO-OBRERA

POR EL

R. P. MARCELO DEL NIÑO JESÚS, C. D.

SEGUNDA EDICIÓN



BURGOS

TIPOGRAFIA DE «EL MONTE CARMELO»

1930

CON LAS DEBIDAS LICENCIAS

ES PROPIEDAD

AL LECTOR

Estas preguntas y respuestas, escritas a vuela pluma, no merecen por su brevedad el honor de un prólogo.

Fueron dirigidas a los alumnos de la escuela nocturna de los Sindicatos Católicos Obreros de Vitoria, de los cuales era consiliario el autor cuando se editó por primera vez esta Cartilla. A ellos se las dediqué con todo cariño, pues si necesitaban instrucción religiosa y literaria, no querían descuidar la educación social.

Aprendices, en su mayoría, e incapaces, por lo tanto, de manejar las admirables obras sociales editadas en nuestra patria, me pidieron una Cartilla, un Catecismo social; y lo puse en sus manos y quiero poner esta segunda edición en las de

cuantos se hallen en las mismas circunstancias. Poco vale mi ofrecimiento, lo confieso; no he acertado a copiar mejor las profundas y saludables enseñanzas de las Encíclicas RERUM NOVARUM y GRAVES DE COMMUNI y las respuestas que dan al adjunto cuestionario (cada pregunta es un problema, una cuestión) los Doctores católicos, cuyos textos he procurado sintetizar.

Con todo, ojalá sirvan de estímulo a los aprendices, para emprender más largos y profundos estudios, de pauta y apunte a los propagandistas obreros, y de alguna utilidad a tí, quienquiera que seas, amable lector. Vale.

Fr. Marcelo del N. Jesús, C. D.

Burgos 15 de Junio de 1930.

PRELIMINARES

1 *¿Por qué se da el nombre de CARTILLA a esta serie de preguntas y respuestas sobre la cuestión social y la sindicación obrero-católica?*

R. Porque es un librito pequeño que contiene tan solo los primeros rudimentos de la sociología cristiana que debe aprender la juventud obrera.

2 *¿Y qué se pretende con dar a la publicidad esta Cartilla social?*

R. Se intenta principalmente contribuir a la educación de los obreros y hacer de ellos hombres conscientes de sus derechos y deberes.

3 *¿Qué se entiende por educación?*

R. La formación completa del hombre mediante una sana y sólida instrucción, que perfeccione su inteligencia, y la práctica del deber que mantenga firme y constante su voluntad en el bien.

4 *¿Es necesaria al obrero la instrucción?*

R. Tan necesaria es que sin cultura en el pueblo no puede realizarse la verdadera reforma social. El obrero inconsciente es materia dispuesta para el crimen, y de ordinario, es también esclavo de sus pasiones y maniquí de los *vividores*.

5 *¿Y cuál es el mejor medio de educar al pueblo?*

R. Enseñarle el Catecismo de la Doctrina cristiana y la Cartilla de sus deberes sociales.

6 *¿Por qué, además de la sindicación obrera, se trata en esta Cartilla de la cuestión social, de sus causas y remedios?*

R. Porque la cuestión obrera no es más que un aspecto del gran problema social, y la sindicación un medio, un instrumento, de pacificación y de defensa. Considerarla por lo tanto aisladamente, se corre el peligro de no comprender justamente su finalidad y su importancia.

NATURALEZA, ORIGEN Y GRAVEDAD DE LA CUESTIÓN SOCIAL

7 ¿Qué se entiende por cuestión social?

R. *Vulgarmente* se entiende por cuestión social, el antagonismo y la guerra creciente que hoy existe de hecho entre los pobres y los ricos, entre los patronos y los obreros. Y llámase *cuestión social*, porque esta guerra afecta profundamente a la organización de la sociedad.

Los sociólogos dan a esta palabra *cuestión social* un sentido más o menos amplio.

Para unos, por cuestión social se entiende la situación creada por las ideas modernas en los diferentes dominios de la vida industrial, agrícola, comercial intelectual, moral y jurídica, o sea, el malestar y desequilibrio actual de la sociedad en todos sus órdenes y elementos.

Otros doctores comprenden bajo el nombre de «cuestión social» los problemas que se agitan a nuestro alrededor, íntimamente ligados con estas dos grandes cuestiones: la cuestión de la *propiedad* y la cuestión del *trabajo*, porque no se puede discutir seriamente una de estas dos cuestiones, sin tocar, por eso mismo, todos los puntos que tienen alguna importancia sociológica.

En un sentido más restringido, nosotros podríamos definirla con el gran Pontífice León XIII: el estudio de los males que aquejan *a las clases inferiores* y de los medios más justos, eficaces y oportunos de conjurarlos. *Studium solandae erigendaeque plebis. (Graves de communi).*

8 ¿Es nueva en el mundo la cuestión social?

R. El antagonismo entre las clases sociales es muy antiguo, aunque no siempre ha revestido los caracteres alarmantes de la actualidad. En Esparta, Lacedemonia y Atenas, antes y después de Licurgo y Solón, eran frecuentes los levantamien-

tos de las muchedumbres de pobres y esclavos contra los pocos ricos poseedores de grandes fortunas, y las frecuentes revoluciones de aquellas sociedades paganas terminaban siempre con la expatriación, la esclavitud o la muerte de los vencidos, apoderándose los vencedores de las riquezas y convirtiéndose a su vez en opresores. En Roma, hasta la predicación del Evangelio, fué incesante y cruel la lucha entre las dos clases, siendo siempre la fuerza la que decidía sus contiendas. ¿Quién no recuerda los discursos y la guerra de Espartaco al frente de cuarenta mil esclavos? ¿Quién no ha sentido el escalofrío de la muerte al leer la simple descripción de los juegos de los gladiadores en el Circo?

El Cristianismo con sus obras, sus sentimientos, y sus instituciones, con su amor de predilección al pobre y la dignificación del trabajo manual, despreciado en la antigüedad, destruyó aquel antagonismo bárbaro, elevó a las dignidades eclesiásticas a quien lo merecía sin distinción de pobres y ricos, y organizó los pueblos sobre la base del respeto, de la leal-

tad y del mutuo auxilio. Los tiranos y los opresores hallaron en la Iglesia el más duro censor, y las clases inferiores encontraron apoyo en sus justas demandas y ayuda para su poderosa organización gremial.

9 *¿Quién turbó esa paz creada por el Cristianismo y mantenida hasta bien entrada la edad media? ¿Quién destruyó esta armonía e inteligencia entre las dos clases sociales?*

R. La herejía protestante, que primero levantó bandera de rebelión contra la autoridad de la Iglesia, que acució luego a los menesterosos para que robaran los bienes eclesiásticos, que engendró después la guerra de los campesinos que sembraron el exterminio en toda la Germania, y unió más tarde su obra funesta al impío filosofismo y a la Enciclopedia, cuyas doctrinas subversivas ensangrentaron el suelo de Francia en el siglo XVIII. El Protestantismo y la Enciclopedia, apoderándose de la inteligencia de las muchedumbres inconscientes, e infiltrando en su corazón sentimien-

tos de odio, de rencor y de venganza, lograron que éstas abandonaran las banderas del Crucificado, religión de amor y de fraternidad, y volvieran, como era lógico y necesario, patronos y proletarios a las luchas fratricidas del Paganismo, originándose la guerra permanente que todos hoy lamentamos, agravada por el socialismo.

La llamada *crisis social* tiene su origen y punto de apoyo en la llamada crisis religiosa porque atraviesa el mundo moderno a partir del Protestantismo.

10 *¿Cuáles son, pues, las causas de la cuestión social?*

R. A juzgar por la contestación dada a la anterior pregunta, la causa más principal es la falta o carencia de religión en los patronos y en los obreros, es la falta de espíritu cristiano en las relaciones del capital y del trabajo; muchos se llaman católicos, pero el espíritu de caridad, de justicia, de abnegación y de sacrificio para nada influye en sus obras, es un catolicismo de sólo nombre. La religión no tiene culpa alguna de que se

haya agravado el malestar social, la tienen los hombres que no cumplen con los deberes sagrados que les impone la religión.

“Mientras en la sociedad reina el espíritu cristiano, hay en los poderosos y en los grandes espíritu de justicia para respetar los derechos de los inferiores, espíritu de equidad para no prevalerse nunca de su impotencia, espíritu de amor para socorrerlos en la necesidad, espíritu benévolo de fraternidad para allanarse a considerar al pequeño como a igual y no excluirle desdeñosamente de ninguno de los bienes, a que, dentro del desarrollo que alcanza la cultura material y moral, está llamado. Hay también en las clases inferiores respeto a la superioridad, a la propiedad, contento del propio estado, hábitos de laboriosidad, de paciencia, de previsión y de templanza, con una noble aspiración a dignificarse y elevarse, pero por el camino de un mérito real y verdadero, no mediante el desconocimiento de la justicia y el trastorno violento de la sociedad....”

Pero amortiguada la fe y roto el vínculo moral y religioso...., ni hay en los grandes caridad y justicia, ni en los pequeños resignación y humildad, ni freno en ninguno contra las pasiones aviesas del corazón, que se levantan reclamando imperiosamente un paraíso de goces y satisfacciones en este mundo, puesto que otro no hay que esperar más allá de la muerte.” (Llovera, *Trat. elem. de Sociol. crist.*, núm. 260). A esto conduce el concepto materialista de la vida, propalado y defendido por Carlos Marx, el maestro del socialismo doctrinario.

11 ¿Y no hay otras causas, origen funesto del hondo malestar que sienten todas las clases sociales?

R. Sí. Son muchas y de orden muy diverso las causas de la crisis espantosa por que atraviesa la sociedad moderna. El estado actual de las cosas es obra de la *revolución religiosa*, o sea de la apostasía de las naciones, como se ha dicho, de la *revolución filosófico-política*, que ha pretendido cimentar el orden social sobre las bases ruinosas de una utópica igualdad y de una libertad absoluta, causa a su vez de continuas y sangrientas revoluciones y de la anarquía reinante en todas las esferas de la actividad humana.

A estas causas hay que añadir la *revolución económica*, mal encauzada por el liberalismo individualista, engendrada por la transformación que se ha operado en los medios de transporte, por el desenvolvimiento creciente de las grandes industrias y del comercio, por el advenimiento del capital anónimo e irresponsable, por el amor al lujo, el gusto del derroche, y la sed de hacer fortuna en poco tiempo, por el predominio de las

ideas y teorías paganas de la Escuela liberal, por la inseguridad en que vive el obrero, y la voraz usura, que vino a aumentar el mal, como dice León XIII, la cual, aunque más de una vez condenada por la Iglesia, sigue siempre bajo diversas formas la misma en su ser, ejercitada por hombres avaros y codiciosos.

12 *¿Hay alguna otra causa que de una manera más directamente haya influido en el malestar en que se hallan los obreros?*

R. Sí, y es la abolición de los gremios. «Se hallan los obreros en una condición tan calamitosa, porque destruidos en el siglo XVIII los antiguos gremios, y no habiéndoles dado en su lugar defensa ninguna, por haberse apartado las instituciones y leyes públicas de la religión de nuestros padres, poco a poco ha sucedido hallarse los obreros entregados, solos e indefensos, por la condición de los tiempos, a la inhumanidad de sus amos y a la desenfrenada codicia de sus competidores». (*Rerum novarum*).

13 *¿A qué orden de cosas pertenece la cuestión social?*

R. La cuestión social no es un problema de orden *puramente económico*, no es sólo una cuestión de estómago; ha sido planteada, en parte mediante el concurso de factores positivos y materiales; el hambre y la explotación la agudizan. Pero, aunque abundasen las riquezas y la organización económica de un pueblo fuese perfecta, sin moralidad y sin justicia en los ciudadanos, sin el hábito de la previsión y del ahorro, sin el respeto al orden y a la autoridad, con los vicios nefastos de la bebida y el juego, sin el amor al trabajo y al sacrificio, no quedaría resuelto el problema social; ese pueblo estaría siempre en vísperas de sangrientas colisiones, seguiría siempre propenso a la anarquía, y los funcionarios públicos continuarían extendiendo tarjetas de entrada para el hospital.

Es una observación de León XIII, confirmada por la experiencia. «Duplíquese en buena hora el salario del trabajador, límitense las horas de trabajo, redúzcase el precio de los géneros; si con todo

eso continúa el obrero oyendo doctrinas y presenciando ejemplos que le inducen a perder el respeto debido a Dios y corrompen las costumbres, sus mismos trabajos y ganancias pararán sin remedio en miserable ruina». (*Graves de Communi*).

Tampoco es, sin embargo, una cuestión de orden *puramente religioso*.

El hombre es un compuesto de alma y cuerpo; viene al mundo y vive en él con múltiples necesidades corporales que reclaman imperiosamente satisfacción; necesita comer, vestir y calzar, necesita un albergue donde guarecerse y descansar, necesita reparar las energías gastadas en el trabajo.

Para la vida física y material del hombre es necesaria una *producción suficiente de riquezas*, y una *justa y equitativa distribución* de las mismas; sin estas dos condiciones es imposible la paz y el bienestar de los pueblos; ellas son el objeto propio de la Economía.

De lo dicho se desprende que la cuestión actual, ya se ciña a la cuestión obrera, ya se extienda a toda esa cadena de cuestiones particulares (agrícola, indus-

trial, comercial, financiera, feminista, etcétera), que caen bajo el denominador común de *cuestión social* y que trae hondamente perturbado al mundo, reviste un carácter mixto; es, en parte, económica y, en parte, religiosa; y, atendidas las causas, raíces y origen de la misma, no sin razón han asegurado y repetido los Romanos Pontífices que es *principalmente moral y religiosa* y que a la religión por lo tanto se ha de acudir muy especialmente para darle pronta, oportuna y adecuada solución.

14 *¿Es grave la cuestión social?*

R. Lo es por muchos conceptos. Pasaron ya aquellos tiempos en que el tristemente célebre Gambetta, decía con arrogancia, a mediados del siglo pasado, en la Cámara de los Diputados de París: *la cuestión social no existe*, son cuestiones únicamente particulares y de detalle que el tiempo se encargará de resolver. Hoy todo el mundo reconoce que la cuestión social se presenta pavorosa: no hay otra cosa, decía León XIII, que reclame con más imperio la atención y el estudio

de los hombres de gobierno y los cuidados y preocupación de los directores de las muchedumbres.

La cuestión social es grave, 1.º por razón del número y la condición de los individuos a quienes afecta; 2.º por razón de los intereses que pone en juego; 3.º por razón de las cuestiones con que se relaciona (se trata precisamente de la existencia misma de la *sociedad*, de la *familia*, de la *propiedad*, y tal vez se discute la *religión* misma); 4.º si se atiende a las dificultades que para solucionarla se presentan, y 5.º por causa de los peligros que de demorar su solución entraña.

II

ESCUELAS SOCIALES

15 *¿Cómo se debe plantear el problema social?*

R. Plantea mal la cuestión el socialismo con Lassalle, según el cual, el problema social se reduce a saber si una clase será indefinidamente explotada por la otra, y si el obrero está o no condenado a permanecer hasta el fin paria o ilota de nuestra sociedad carcomida, merced a la subsistencia en el mundo de la propiedad privada.

Peor la plantean los sindicalistas rojos. ¿De quién será, dicen, el mundo del porvenir, de los patronos o de los obreros? ¿De quién será la tierra, de los propietarios o de los trabajadores que la cultivan?

Aunque es difícil sintetizar en pocas palabras todo el contenido verdadero de cuestión tan compleja, como es la cuestión

social, nosotros creemos que debe plantearse de esta manera. *¿Cómo podrá restablecerse y cimentarse sólidamente la paz entre los representantes del capital y del trabajo?* En otros términos. *¿Cómo se podrá alcanzar un ordenamiento u organización tal de la sociedad que satisfaga justamente las racionales exigencias de todas las clases sociales, cuanto lo permita la natural imperfección de las cosas humanas?*

Presentado el problema en estos términos, creemos fundadamente que todos los hombres, socialistas, sindicalistas, y católicos, podrían partir de un punto común (sin lo cual no hay discusión posible), para buscar la verdadera solución.

¿Qué se desea? ¿La paz y el bienestar de todos? Pues a buscar el medio más justo y oportuno de alcanzarla.

¿Se empieza por querer el exterminio de una clase o la opresión y la esclavitud de la otra? La paz es imposible, la guerra estará a la orden del día.

Repetimos, pues, que nuestra posición es la más segura e imparcial, y que nuestra pregunta es el punto verdadero

de partida para dar solución adecuada al problema social.

16 *¿Cuáles son las soluciones más principales que se han dado a la cuestión social?*

R. Doctrinalmente, porque en la práctica aun está por resolver el problema social, han propuesto diferentes soluciones, tres escuelas: la liberal, la socialista y la católica.

17 *¿Qué solución da la escuela liberal?*

R. Toda ella podría sintetizarse en estas palabras que se han hecho célebres: *La libertad es la que únicamente puede curar los abusos de la libertad*, y su lema es el famoso aforismo francés de Gournay: *Laissez faire, laissez passer*: Dejad hacer, dejad pasar, el mundo anda y se arregla por sí mismo. Proclama, por lo tanto, como única solución la absoluta *libertad económica*; nada de reglamentación de trabajo, ni de salario mínimo, ni de duración de jornada, ni de intervención del Estado en las relaciones

entre el obrero y el patrono; libre concurrencia en la producción, la ley de la oferta y de la demanda en la estipulación del contrato del trabajo. Y no es lo peor en esta escuela su empeño en limitar el poder del Estado a asegurar la ejecución de los contratos y hacer que se respete la libertad individual y garantizar la pública seguridad; el gran pecado del liberalismo individualista es impedir la asociación profesional, sin preocuparse poco ni mucho de que el obrero, destituido, por un lado, de la protección del Estado, y, por el otro, de la fuerza que le da la agremiación, quede del todo expuesto a las vicisitudes del trabajo como vil mercancía o esclavo de la inhumanidad de patronos sin conciencia.

Pero la escuela liberal individualista, como todas las escuelas medias, ha sido arrastrada forzosamente por la escuela socialista a un intervencionismo despótico que ha acabado con la libertad individual y gremial.

18 *¿No es un gran bien la libre concurrencia?*

R. No. Porque, si bien es cierto que la concurrencia sin freno, estimulando el interés individual, aguza el ingenio, produce la emulación y da impulso a la producción y al cambio en toda clase de industrias y conmutaciones, también lo es, que, disminuyendo sin límites los precios de las mercancías, disminuyen igualmente los salarios, reduciendo a pobreza al obrero, hasta el punto de no poder sustentarse a sí mismo y menos a su familia. De aquí que la libertad de concurrencia no puede ser ilimitada. Los hechos económicos, si son individuales, son también sociales; bajo el primer aspecto requieren libertad, pero bajo el segundo requieren la dirección del Estado. (Alday Sancho, *Catecismo Católico*, c. 2).

19 ¿Y qué solución preconiza la escuela socialista?

R. Como medida previa y fundamental, acabar con la propiedad privada, expropiar forzosamente a los que hasta ahora han sido propietarios y luego sustituir la propiedad privada con la colectiva, en que los bienes de cada uno sean

comunes a todos, atendiendo a su conservación y distribución los que rigen el municipio o tienen el gobierno general del Estado.

Pero esta solución, como diremos más adelante, perjudicaría a los mismos obreros, agravaría el malestar de la sociedad y daría lugar a mayores y más irritantes injusticias que las que hoy condenamos.

20 *¿Qué cosa es el socialismo?*

R. Es un sistema económico-político que pretende transferir la propiedad privada, al menos de los medios de producción, a la sociedad en común y organizar la producción y el reparto de sus frutos por medio del Estado democrático.

La quinta esencia del socialismo consiste en declarar injusta y abominable la propiedad privada y querer convertir al Estado en único propietario organizador y dispensador de los frutos de la producción. Si los que se dicen socialistas no están conformes con esta definición, exijaseles otra y no sabrán ciertamente a qué carta quedarse.

21 ¿Cuál es el programa del socialismo?

R. La parte *negativa* del programa se reduce a dos palabras: *derribar y destruir*.

En cuanto a la *parte positiva*, en el *orden económico* sustitución del capital *privado* por el capital *colectivo único*, distribución del trabajo según la determinación de centros *técnicos*, repartición de los productos a medida del trabajo de cada uno y utilidad que preste a la comunidad y según la necesidad. En lo *político*, aboga por la forma democrática hasta el mayor punto posible con sufragio universal individual y directo, con la función legislativa ejercida por el pueblo y todas las autoridades civiles y judiciales elegidas también por el pueblo. En lo *religioso* profesa el *materialismo* y el *ateísmo*. «Dios es el enemigo», dijo el diputado belga Anseele. «Todo nuestro sistema es ateo y no puede desviarse de su dirección», dijo el diputado italiano Ferri. «La democracia social tiene un solo adversario, el catolicismo», dijo el jefe socialista alemán Bebel.

22 *¿Qué principios sostiene y defiende el socialismo doctrinario español?*

R. Comúnmente los principios y enseñanzas del alemán Carlos Marx, cuya base fundamental es la concepción materialista de la vida y de la historia.

23 *¿Mejoraría la condición del obrero, se elevaría su posición, si se implantase el socialismo?*

R. No; porque jamás llegaría a ser propietario, que es el deseo natural, legítimo y laudable de todo obrero laborioso, frugal y amante de su familia, y en vez de obedecer y someterse, como ahora, a un patrono individual, se vería obligado a obedecer a un esbirro del Estado que sería sin duda más tirano que el odiado capitalista.

24 *¿Reinaría con el socialismo la paz en la familia?*

R. No; porque no habría familia posible, ya que predica el amor libre.

25 *¿Cuál es la solución de la escuela católica?*

R. Como postulado necesario, los católicos parten del principio fundamental e intangible del *derecho natural y sagrado que tiene todo hombre para poder poseer alguna cosa como propia*. Suprimida la propiedad privada y sustituida por la colectiva, no es posible la paz de los pueblos, hay que renunciar a la solución del problema social. El comunismo universal es una verdadera utopía que ni se ha realizado, ni se realizará jamás. Se derramaría a torrentes la sangre humana, retrocedería la civilización muchos siglos, si se pretende implantar el comunismo, y después de mil pruebas y experimentos, acabarían todos los ensayos, como el de la Rusia comunista, ahogados en la sangre de los mismos obreros mezclada con la sangre de los poderosos.

Supuesto el derecho de propiedad (que los católicos demuestran con argumentos irrefutables), su programa general podría resumirse en estas pocas palabras del conde de Mun. «Rechazamos por igual el liberalismo anticristiano y el socialismo del Estado; nosotros no queremos para el poder público ni la indiferencia y la

abdicación de su poder social, ni el despotismo que le permite absorber en sus manos todas las fuerzas vivas de la nación».

O más clara y extensamente: «Considerando atentamente las causas del actual malestar, hállese que estas pueden reducirse a tres principales: a) el enfriamiento religioso; b) la ruptura de los antiguos moldes por la abolición del régimen corporativo, o, más generalmente, de todo organismo intermediario entre los individuos y el Estado, implantando el individualismo absoluto y la libre concurrencia desenfrenada; c) el advenimiento de un nuevo modo de producción bajo este mismo régimen de individualismo y de libertad.

En contraposición a estas causas del mal social propone la escuela católica como medidas capitales: a) la difusión y arraigo en la vida práctica de los principios de la *moral cristiana*; b) el retorno a la asociación, acomodada a las condiciones de la época actual y apoyada y fomentada por los poderes públicos; c) *la intervención moderada del*

Estado, mediante una sabia reglamentación del trabajo y de la producción en general, del comercio y de las operaciones de cambio, un sistema racional de impuestos, la reforma de la sucesión hereditaria y la conveniente protección para el derecho de propiedad; d) *la descentralización administrativa* con la conveniente autonomía para todos los organismos intermedios entre el individuo y el Estado y el reconocimiento por parte de éste de todos los derechos presociales; e) *la representación por clases* en los organismos administrativos y legislativos». (Llovera, núm. 268).

26 *¿Quiénes deben, según la escuela católica, cooperar y contribuir más especialmente a la solución del problema social?*

R. El *Estado* con sus leyes y protección, los *patronos* y *proletarios* cumpliendo sus respectivos deberes, la *Iglesia Católica* con sus sanas y sabias orientaciones y los *gremios* o *sindicatos obreros* con el poder de la asociación.

III

INTERVENCION DEL ESTADO

27 *¿Debe legislar el Estado sobre la cuestión obrera?*

R. Sí; hoy nadie lo duda. Faltaría gravemente a su deber de mirar por el *bien común y el bien especial de las clases inferiores*, si se limitara, como quería la escuela liberal individualista del siglo pasado, a mantener el orden y asegurar la libertad individual.

28 *¿Hasta dónde debe extenderse su acción?*

R. Generalmente hablando, el Estado debe con sus leyes *remediar los abusos y evitar los peligros*.

Medítese esta página escrita por el gran Papa de los obreros, León XIII: «Bueno es que el Estado no absorba ni al ciudadano ni a la familia; justo es que al ciudadano y a la familia se les deje la

facultad de obrar en libertad en todo aquello que, salvo el bien común y sin perjuicio de nadie, se puede hacer. Deben, sin embargo, los que gobiernan proteger la comunidad y a los individuos que la forman... Si, pues, se hubiera hecho o amenazase algún daño al bien de la comunidad o al de alguna de las clases sociales, y si tal daño no pudiera de otro modo remediarse o evitarse, menester es que les salga al encuentro la pública autoridad. Por esto, si acaeciese alguna vez que amenazasen trastornos, o por amotinarse los obreros o por declararse en huelga; que se relajasen entre los propietarios los lazos naturales de la familia; que se hiciese violencia a religión de los obreros, no dándoles comodidad suficiente para los ejercicios de la piedad; si en los talleres peligrase la integridad de las costumbres o por la mezcla de los sexos o por otros perniciosos incentivos de pecar; si oprimiesen los amos a los obreros con cargas injustas o condiciones incompatibles con la persona y dignidad humana; si se hiciese daño a la salud con un trabajo

desmedido o no proporcionado al sexo ni a la edad; en todos estos casos, claro es que se deben aplicar, aunque dentro de ciertos límites, la fuerza y autoridad de las leyes.

Los límites los determina el fin mismo porque se apela al auxilio de las leyes: no deben estas abarcar más, ni extenderse más de lo que demanda el remedio de estos males o la necesidad de evitarlos. Deben además, religiosamente guardarse los derechos de todos en quienquiera que los tenga; y debe la autoridad pública proveer que a cada uno se le guarde el suyo, evitando y castigando toda violación de la justicia. Aunque en el proteger los derechos de los particulares débense tener en cuenta principalmente los de la clase ínfima y pobre».

29 *¿Y por qué el Estado ha de proteger y mirar con preferencia los intereses de las clases inferiores?*

R. Porque «la clase de los ricos, responde León XIII, como se puede amurar con sus recursos propios, necesita

menos del amparo de la pública autoridad; el pobre pueblo, como carece de medios propios con que defenderse, tiene que apoyarse grandemente en el patrocinio del Estado. Por esto, a los jornaleros, que forman parte de la multitud indigente, debe con sigular cuidado y providencia cobijar el Estado.» (*Rerum novarum*).

¿Puede darse mayor solicitud para con el obrero de parte de la Iglesia que la que entrañan estas palabras dirigidas a los hombres de gobierno? Que por qué la Iglesia en los conflictos entre los grandes y pequeños se pone de ordinario del lado de los últimos? Repítase la respuesta de León XIII.

30 ¿Es abundante la legislación obrera en España?

R. Aunque tarde, se va desarrollando en lo que va de siglo y, si es verdad que puede ser más amplia y perfeccionarse, adolece de un vicio que depende, tanto como del Estado, de los mismos obreros, y es el *incumplimiento*. ¿Por qué los obre-

ros y los sindicatos no fiscalizan y urgen la observancia de las leyes?

31 *¿Cuáles son las leyes más interesantes que se han dado estos últimos años a favor del obrero español?*

R. Entre otras pueden citarse:

Ley de asociaciones, 30 Junio 1887, a la cual se acogen de ordinario los sindicatos obreros.

Ley de 13 de Marzo de 1900, fijando las condiciones del trabajo de las mujeres y de los niños.

Ley de accidentes del trabajo, 30 Enero 1900 y Reglamento de ídem, 8 Julio 1903 y 10 de Enero de 1922.

Ley creando el Instituto de Reformas Sociales, 23 Abril 1903.

Ley y Reglamento del Descanso Dominical, 19 Abril 1905.

Ley de Sindicatos Agrícolas, 28 Enero 1906.

R. O. sobre Seguros de accidentes del trabajo, 28 Diciembre 1906.

R. D. prohibiendo el establecimiento de cantinas que pertenezcan a los patronos o representantes suyos en las fábricas,

minas y explotaciones de cualquier clase que sean, y disponiendo que el pago del salario se haga en moneda de curso legal, 18 Julio 1907.

Ley de 27 de Febrero de 1908 sobre seguro de vejez. Idem creando el Instituto Nacional de Previsión.

Ley sobre conciliación y arbitraje de 19 de Mayo de 1908.

Ley contra la usura, 23 de Julio 1908.

Ley de huelgas, 27 de Abril de 1909.

Ley y Reglamento de la jornada minera, 27 de Diciembre de 1910 y R. D. de 20 de Octubre de 1918.

Ley de Tribunales industriales (22 de Julio de 1912), los cuales, salvo el caso de compromiso en amigables componedores, conocerán: 1.º de las reclamaciones civiles que surjan entre patronos y obreros, o entre obreros del mismo patrono, sobre incumplimiento o rescisión de los contratos de arrendamiento de servicios, de los contratos de trabajo o de los de aprendizaje; 2.º de los pleitos que surjan en aplicación de la ley de Accidentes del trabajo.

Ley de la jornada mercantil, 4 de Julio de 1918.

R. D. fijando en ocho horas al día o cuarenta y ocho semanales la jornada máxima legal en todos los trabajos, 3 de Abril de 1919.

R. D. del mismo día y año, prohibiendo el trabajo nocturno en la panadería y similares durante seis horas consecutivas comprendidas entre las nueve de la noche y cinco de la mañana.

R. D. a 11 de Marzo de 1919, estableciendo el régimen de intensificación de retiros obreros como ampliación del seguro de vejez.

Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero aprobado por S. M. el 21 de Enero de 1921.

R. O. aprobando el régimen de mejoras del retiro obligatorio para los obreros que contribuyan con aportaciones voluntarias 10 de Enero de 1922, Por Real Decreto-Ley de 23 de Agosto de 1926 se aprobó el Código del Trabajo, que trata: 1.º del contrato de trabajo; 2.º del contrato de aprendizaje; 3.º de los ac-

cidentes del trabajo, y 4.º de los tribunales industriales.

Decreto del Ministerio del Trabajo del 26 de Noviembre de 1926, relativo a la nueva organización corporativa nacional del trabajo, uno de los más interesantes que se han dado hasta el presente y por el cual se crean los Comités Paritarios, como instituciones de Derecho público, y cuyo fin primordial es el de regular la vida de la profesión o grupo de profesiones. Y se han publicado además otras muchas leyes y Reales decretos que sería prolijo enumerar.

32 *¿Qué deberes tiene el Estado respecto a la propiedad privada?*

R. «Contra el incendio de las humanas codicias levantado por el comunismo, debe poner en salvo la propiedad privada con el imperio y valladar de las leyes, enfrenando a los agitadores que quieren arrebatársela.» (*Rerum novarum*).

33 *¿Es ilimitado y absoluto el derecho de propiedad?*

R. No, porque tiene sus deberes que cumplir. El Estado, por lo tanto, no debe olvidar que el derecho de propiedad sobre la tierra ha de subordinarse al bien común; que la propiedad tiene también una función social, además de su fin inmediato en beneficio del poseedor. Los gobernantes, están obligados a adoptar medidas severas que impidan los abusos de la libre competencia y la acumulación de las riquezas en manos de unos pocos multimillonarios; establecer un impuesto especial sobre los terrenos que no quiera cultivar el propietario, llegando, si es preciso, a la expropiación forzosa, mediante la justa indemnización, y a determinar la porción máxima de terreno que puede poseer cada uno, a fin de que el territorio nacional esté convenientemente dividido; debe mejorar las condiciones de los contratos de arrendamiento, etc., etc.

34 *¿Cómo podrá el Estado cooperar al deseo de la Iglesia de que sean muchísimos en el pueblo los propietarios, que*

es la mejor manera de resolver prácticamente la cuestión social?

R. De muchos modos, v. g.: exonerando a los pequeños terratenientes y a los obreros, cuyo haber no pase de cinco mil pesetas, de toda la contribución, obligando a las grandes fortunas y a las grandes industrias a contribuir con fuertes sumas para las cargas del Estado; fomentando el ahorro, el accionariado obrero, imponiendo en una u otra forma el salario familiar, etc., etc.

35 *¿Qué ha de hacer el Estado en orden al trabajo?*

R. Debe impedir que los amos impongan a los obreros un trabajo excesivo, lo cual sería injusto e inhumano, toda vez que su fuerza es limitada por naturaleza, y aunque se desarrolla con el ejercicio, es a condición del descanso.

El contrato celebrado entre patronos y obreros, que no incluya expresa o tácitamente el descanso corporal diario y el del día festivo es inícuo, puesto que nadie puede exigir ni nadie prometer el incumplimiento de los deberes para con

Dios y consigo mismo. (*Rerum novarum*).

36 *¿Puede el Estado señalar las horas de trabajo?*

R. Así lo ha hecho en casi todos los países; sin embargo, pensamos con el Papa León XIII que, en la determinación del número de horas de trabajo en cada una de las industrias, de los medios de mirar por la salud de los obreros y otras cosas semejantes, «para que la autoridad no se entremeta demasiado en esto, lo mejor será reservar la decisión de estas cuestiones a las corporaciones (de obreros y de patronos, a los sindicatos, Juntas locales de Reformas sociales, Comités paritarios, etc.), o tentar otro camino para poner en salvo, como es justo, los derechos de los jornaleros, acudiendo al Estado, si la cosa lo demandase, con su amparo y auxilio».

37 *¿Debe el Estado imponer el descanso dominical?*

R. Prohibido está por la ley de Dios el trabajo en los domingos y días festi-

vos y también por la ley del Estado español, el cual debe castigar duramente su infracción. La cesación del trabajo en los días festivos, aunque parezca extraño, favorece a la industria y a la producción. Un trabajo incesante es contrario a la naturaleza. Además, el obrero tiene esos días deberes sagrados que cumplir para con Dios, consigo mismo y con los prójimos. El día de fiesta es por excelencia el día de familia.

IV

DERECHOS Y DEBERES RECIPROCOS DE PATRONOS Y OBREROS

38 *¿Puede defenderse la lucha de clases?*

R. No. «Hay en la cuestión que tratamos, dice León XIII, un mal capital, y es el figurarse y pensar que son unas clases de la sociedad por su naturaleza enemigas de las otras, como si a los ricos y a los proletarios los hubiera hecho la naturaleza para estar peleando los unos contra los otros en perpetua guerra.

Lo cual es tan opuesto a la razón y a la verdad que, por el contrario, es certísimo que, así como en el cuerpo humano se reúnen miembros entre sí diversos y de su unión resulta esa disposición de todo el ser, que bien podríamos llamar simetría, así en la sociedad civil ha ordenado la naturaleza que aquellas dos clases se junten concordes entre sí y se

adapten la una a la otra de modo que se equilibren. Necesita la una de la otra enteramente, porque *sin trabajo no puede haber capital, ni sin capital puede haber trabajo*». (*Rerum novarum*)

39 ¿Son todos los deberes y derechos de la misma especie?

R. No: hay derechos y deberes de *justicia*, y derechos y deberes de *caridad*. Para resolver las diferencias entre los patronos y proletarios esta distinción es sumamente necesaria y trascendental, porque *no se tiene derecho a reivindicaciones, sino cuando se ha lesionado la justicia*.

40 ¿Cuáles son los deberes de justicia en los patronos?

R. A los amos toca: 1.º no tener a los obreros por esclavos, sino respetar en ellos la dignidad humana y el carácter de cristianos. Pues, si se tiene en cuenta la razón natural y la filosofía cristiana, no es vergonzoso para el hombre ni le rebaja el ejercer un oficio por *salario*, porque el tal oficio le habilita para poder

honradamente sustentar la vida. Lo que verdaderamente es vergonzoso e inhumano es abusar de los hombres como si no fueran más que máquinas, para sacar provecho de ellos y no estimarlos en más de lo que dan de sí sus músculos y sus fuerzas. 2.º Deber es de los amos hacer que a su tiempo se dedique el obrero a cumplir sus deberes de religión; no exponerlo a los atractivos de la corrupción, ni a los peligros de pecar, ni en manera alguna estorbarle el que atienda a su familia; 3.º no imponerle más trabajo del que sus fuerzas puedan soportar, ni tal clase de trabajo que no lo sufran su sexo y su edad. 4.º Deben guardarse los amos de perjudicar en lo más mínimo a los ahorros de los proletarios, ni con violencia, ni con engaños, ni con los artificios de la usura, y esto aún con mayor razón, porque no están ellos suficientemente protegidos contra quien les quite sus derechos o les incapacite para trabajar, y por que sus haberes cuanto más pequeños son, tanto deben ser más respetados. 5.º Pero entre los deberes capitales de los amos el principal, escribe el

Papa de los obreros, es *dar a cada uno lo que es justo*. Sabido es que para fijar conforme a justicia el límite del salario muchas cosas se han de tener en cuenta; pero en general deben acordarse los ricos y los amos que oprimir en provecho propio a los indigentes y menesterosos, y de la pobreza ajena tomar ocasión para mayores lucros, es contra todo derecho divino y humano. Y el defraudar a uno del salario que se le debe es un gran crimen que clama al cielo por venganza. *Mirad que el jornal que defraudasteis a los trabajadores clama; y el clamor de ellos suena en los oídos del Señor de los ejércitos*, dice el Apóstol Santiago.

41 *¿Cuáles son las obligaciones de justicia en los obreros?*

R. Entre otras muchas, estas: poner de su parte íntegra y fielmente el trabajo que libre y equitativamente se ha contratado; no perjudicar en manera alguna al capital, ni hacer violencia personal a sus amos; al defender sus propios derechos, abstenerse de la fuerza y nun-

ca armar sediciones, ni hacer juntas con hombres malvados que mañosamente les ponen delante desmedidas esperanzas y grandísimas promesas, a que sigue casi siempre un arrepentimiento inútil y la ruina de sus fortunas. (*Rerum novarum*).

V

LA IGLESIA CATOLICA

42 *¿Resuelve la Iglesia la cuestión social?*

R. Solamente en la doctrina de Jesucristo profesada por la Iglesia católica se halla el remedio a la cuestión social.

«Verdad es, dice León XIII, que cuestión tan grave demanda la cooperación y esfuerzos de otros, es a saber: de los príncipes y jefes de los Estados, de los amos y de los ricos y hasta de los mismos proletarios, de cuya suerte se trata; pero sin duda alguna afirmamos que *serán vanos cuantos esfuerzos hagan los hombres, si se desatiende a la Iglesia.* Porque la Iglesia es la que del Evangelio saca doctrinas tales que bastan a dirimir completamente esta contienda, o, por lo menos, a quitarle toda aspereza y hacerla así más suave: ella es la que trabaja, no solo en instruir el entendimiento,

sino en regir con sus preceptos la vida y las costumbres de todos y cada uno de los hombres». (*Rerum novarum*).

Para que haya paz y concierto entre los hombres preciso es que se refrenen las pasiones y se amen la honradez y el trabajo, que se respeten las haciendas y la vida del prójimo, que se cumpla la ley de la caridad, en virtud de la cual deben considerarse todos como hermanos y no querer para otros lo que no queremos para nosotros.

¿Y quién como la Iglesia enseña a pobres y a ricos estas verdades saludables? ¿Hay doctrina más apta y más eficaz que la del Evangelio para formar jóvenes virtuosos, honrados ciudadanos y hombres completos? Ella sola es la que enseña el verdadero concepto de la vida, el valor que tienen las cosas humanas, transitorias y pasajeras, y cuál sea el destino reservado más allá del sepulcro al justo y al impio.

43 ¿Son eficaces estas enseñanzas de la Iglesia?

R. Para demostrar su eficacia basta

recordar brevemente la memoria de los ejemplos de nuestros mayores. Es un hecho histórico indudable que con las máximas cristianas se renovó de alto a bajo la sociedad civil, que por virtud de esta renovación se mejoró el género humano, o más bien resucitó de muerte a vida y adquirió tan grande perfección que ni hubo antes ni habrá después otra mayor. Cuando el mundo recibió la ley evangélica, cuando aprendió el gran misterio de la Encarnación del Verbo y redención del género humano, la vida cristiana penetró en las entrañas de la sociedad civil y toda la impregnó de su fé, de sus preceptos y de sus leyes. Por esto, concluía León XIII, si remedio ha de tener el mal que ahora padece la sociedad humana, este remedio no puede ser otro que la restauración de la vida e instituciones cristianas.

44 *¿Se contenta la Iglesia con predicar la doctrina salvadora del Evangelio y enseñar a todos y a cada uno sus deberes?*

R. No: La Iglesia va más allá en su solicitud por el bienestar de los pueblos;

ella con sus propias manos aplica los remedios y la medicina. Obra suya son las instituciones de caridad y de beneficencia creadas para aliviar las necesidades de los hijos del pueblo; los pobres, víctimas no pocas veces de la avaricia y de la explotación de patronos avaros, en sus brazos hallaron el asilo y cariño que sus amos inhumanos les negaron; ella fomentó en otro tiempo los gremios de obreros, hoy protege y asesora y defiende los sindicatos cristianos, donde los trabajadores hallan la protección y defensa que necesitan frente a la explotación del capitalismo usurero y la tiranía de cabe-cillas y vividores socialistas.

45 *¿Mira la Iglesia con singular predilección a los proletarios y procura remediar sus necesidades corporales?*

R. No se crea que la Iglesia de tal manera tiene empleada toda su solicitud en cultivar las almas que descuide lo que pertenece a la vida mortal y terrena. La Iglesia quiere y procura que los proletarios salgan de su tristísimo estado y alcancen suerte mejor, ya formándolos

en la virtud, ya reprimiendo esas dos pestilencias que con harta frecuencia hacen al hombre desgraciado aun en la abundancia, a saber: el apetito desordenado de riquezas y la sed de placeres, ya inculcando la frugalidad, la economía y el horror a los vicios de la lujuria, de la embriaguez y del juego, destructores, no solo de pequeñas fortunas, sino de grandísimos caudales, y lo que es peor, de la paz de la familia.

«Pero fuera de esto provee la Iglesia lo que ve convenir al bienestar de los proletarios, instituyendo y fomentando cuantas cosas entiende que pueden contribuir a aliviar la pobreza. Y sobresalió siempre tanto en este género de beneficios que la colman de elogios hasta sus mismos enemigos». (*Rerum novarum*)

VI

ASOCIACIONES OBRERAS

46 *¿Cómo pueden contribuir los obreros a dar solución a la contienda social que, si perjudica a los patronos, acarrea también grandes males a la clase trabajadora?*

R. De dos maneras: *individualmente*, siendo buenos trabajadores y perfectos cristianos, y *socialmente*, o por medio de la acción sindical.

La necesidad de que los obreros, lo mismo que los patronos, sean buenos cristianos para que desaparezca la lucha de clases y sepan cumplir con sus deberes sociales es evidente, porque no hay reforma social posible sin reforma previa de los individuos. La sociedad será buena o mala según que los miembros que la forman sean buenos o malos; con materiales de mala calidad no se puede construir un edificio sólido.

Mas para que los individuos sean cristianos perfectos, y, por lo mismo, hombres honrados, laboriosos, justos, de elevados y nobles sentimientos, es preciso que conformen su vida con el programa que les traza el catolicismo, que en resumidas cuentas consiste en imitar a Jesucristo en toda su vida, pero sobre todo, en su vida de taller, paciente y resignado en la pobreza voluntaria, pues siendo rico se hizo pobre por nosotros, humilde y laborioso en el trabajo, obediente y sumiso a los mandatos de la ley y a las indicaciones del carpintero de Nazaret, su padre putativo, San José.

Socialmente deben cooperar los obreros a la solución del problema social por medio del sindicato católico, porque su virtud potente y pacificadora está experimentalmente comprobada hace tiempo, y alcanza con su poder donde el individualismo no puede llegar.

Si el pueblo ha de aprender a ayudarse a sí mismo (condición indispensable para regenerarse); si la cuestión social no puede consistir, como quieren los socialistas, en buscar un medio que bo-

rre la desigualdad de entre las clases sociales y haga desaparecer del mundo la *pobreza*, pretensión utópica que está en pugna con la misma condición de las cosas humanas y con la palabra de Jesucristo: *pauperes semper habetis vobiscum*, pobres siempre los tenéis con vosotros; si la verdadera solución del problema social debe ir encaminada principalmente, como decíamos (núm. 7) a mejorar y elevar en lo posible el estado de las clases populares por el reconocimiento de todos sus derechos y por una más amplia participación en los beneficios morales y materiales de la civilización y a que desaparezca el *pauperismo*, que no es la pobreza, sino la degradación, el abandono, la miseria y la extensión exorbitante de la pobreza (Llovera, núm. 257), y si uno de los medios más poderosos que tienen a su alcance los obreros, para reivindicar sus derechos sin necesidad de mendigarlo de nadie, es la asociación, claramente se ve la necesidad que tiene el obrero de trabajar socialmente, es decir, por medio de la sindicación católica si ha de regenerar-

se y concurrir, con otros elementos a resolver el problema social.

47 *¿Es natural el derecho de asociación?*

R. Si; porque el hombre es perfectible y social y no pudiendo con solas sus fuerzas y aisladamente alcanzar su completo bienestar, tiende naturalmente a buscar la compañía y la ayuda de los demás.

48 *¿Puede el Estado prohibir la asociación?*

R. Si la asociación es honesta y pública y no perjudica las buenas costumbres, ni se opone al fin del hombre o al de una sociedad superior, es inviolable y legítima, y por lo tanto, el Estado, lejos de prohibirla, debe protegerla, «aunque sin entrometerse en su ser íntimo y en las operaciones de su vida, porque como dice León XIII, la acción vital procede de un principio interno, y con un impulso externo fácilmente se destruye».

49 *¿Es grande el poder de la asociación?*

R. Sí; el pueblo ha comprendido el valor de la asociación y lo ha expresado en aquel adagio vulgar: *la unión hace la fuerza.*

La asociación acarrea a los asociados inmensas ventajas. En ella las fuerzas de los individuos no se suman sino se multiplican; y a veces la multiplicación no puede expresarse por la ley de los factores ordinarios. La acumulación de medios para proveer a las necesidades de toda especie es otra de las ventajas de la asociación. Estúdiense las obras e instituciones de una Casa Social Católica y véase si los obreros aislados pueden disponer de los medios que en aquella encuentran, para aliviar en todo tiempo su miseria, a veces con solo dar su nombre y pagar una cuota insignificante.

50 *¿Cuántas clases hay de asociaciones?*

R. Muchas: pero aquí solo vamos a hablar de las profesionales, llamadas hoy sindicatos.



VII

SINDICATOS PROFESIONALES

51 *¿Qué es un sindicato?*

R. Sindicato es sinónimo de *sociedad*, y podría definirse: la asociación de individuos de una misma o parecida profesión para el estudio y defensa de sus intereses profesionales en sus distintos órdenes, económico, jurídico y moral. Es la unión de los que poco pueden para constituir con la impotencia de cada uno la potencia de todos, o sea, el medio de hacer muchos juntos lo que uno solo no puede hacer; defenderse de sus enemigos, ayudarse mutuamente los afines, mejorar su suerte, progresar...

52 *¿Qué se infiere de esta definición?*

R. La fuerza avasalladora del sindicato. Su virtud potente y regeneradora está en que en el sindicato todos trabajan para cada uno y cada uno para

todos, está en la fuerza que da la unión. El individualismo es la rémora y la muerte del progreso, de las ciencias y de las artes.

Por el contrario, el poder maravilloso que admiramos en la Iglesia, y, dentro de la Iglesia, en las Ordenes Religiosas, proviene de su unidad de dirección y de empuje. Si los obreros se sindicaran cristianamente, con una dirección sobria y honrada en las Juntas o Comités, y con disciplina voluntaria, pero rígida, en los asociados, la fuerza del sindicato, dentro de la justicia, sería invencible.

53 *¿Cuántas clases hay de sindicatos?*

R. Los sindicatos divídense en *patronales, obreros y mixtos*. Llámense *patronales* los compuestos exclusivamente de patronos. *Obreros* los formados de solo obreros, entendiéndose por esta palabra todo individuo que presta habitualmente un trabajo manual por cuenta ajena. La asociación de patronos y obreros en un mismo sindicato llámase sindicato *mixto*.

54 *Entre estas especies de sindicatos ¿hay alguna reprobada por la Iglesia?*

R. No; el gran Pontífice de los obreros anhelaba se estableciesen en todas partes asociaciones o sindicatos, ya de patronos y obreros, ya de solos obreros. La convivencia de las dos clases en una misma sociedad sería lo más cristiano y lo más próximo al ideal. Pero dada la educación social de muchos patronos, los obreros en los sindicatos mixtos no conseguirían lo que es razón que consigan. De ahí que dichos sindicatos sean mal vistos por los obreros.

55 *¿Qué clase de sindicatos ha de preferirse, por lo tanto, en las circunstancias actuales?*

R. Sin género de duda, los sindicatos de *solos obreros*, o sea los llamados *puros* y que en algunas partes se apellidan *libres*, en cuyo gobierno y administración los patronos no intervienen ni directa ni indirectamente.

56 *¿Son necesarios estos sindicatos obreros?*

R. Hoy son de todo punto necesarios, siempre que su vida esté informada por la rectitud y la justicia. La causa de la dura condición en que viven los obreros en muchas partes, fué la destrucción de los gremios; el individualismo aisló a los obreros, los dejó solos y sin defensa, a merced de la inhumanidad y de la avaricia de patronos sin caridad y sin entrañas. Por lo tanto, la fuerza necesaria en el obrero para redimirse ha de venirle de la asociación, o sea, del sindicato. La inconsciencia misma y la falta de cultura en la inmensa mayoría de los obreros para defender debidamente sus derechos, exigen también la existencia del sindicato.

57 *¿Cuál es el carácter o naturaleza del sindicato obrero?*

R. Los sindicatos no son, ni pueden ser nunca Patronatos o Círculos, Congregaciones o Cofradías piadosas, ni organismos políticos, ni casinos o centros de recreo, ni aun escuelas o academias profesionales, si bien dentro de la casa o domicilio social pueden y deben tener su

escuela, su café, su salón de recreo, su biblioteca, etc., etc.,

58 *¿Pueden los sindicatos prescindir de su carácter confesional católico?*

R. De ninguna manera. El carácter eminentemente católico debe siempre campear en la obra trascendental de la sindicación obrera, si ha de producir los óptimos frutos que de ella se esperan. Que la religión haya de entrar como elemento indispensable en la organización y vida de los sindicatos es evidente para cuantos se dan razón de la naturaleza de la cuestión social y ven en la religión el auxilio más poderoso para contener dentro de sus deberes a los ricos y proletarios. Sin ella serán vanos cuantos esfuerzos se hagan por redimir al obrero.

«La obra social católica, decía el Cardenal Almaraz (25 octubre de 1921), no es una cofradía, pero sí es una sociedad constituida por hombres que profesan la fe de Cristo, que viven sometidos a la Iglesia y que tienen un sacerdote que les aconseje y dirija, que por algo se llama consiliario».

La Sagrada Congregación del Concilio, publicó en 1929 sobre éste y otros puntos de la sindicación católica, un importantísimo documento, que apareció en Acta Apostolicae Sedis, el 3 de Agosto del mismo año. La prensa católica lo calificó de «documento romano decisivo del sindicalismo cristiano que pone fin a todas las discusiones y a todos los subterfugios entre los católicos».

En dicho documento se dice, entre otras muchas cosas: «Se debe tomar como regla general y constante, el organizar y dirigir las corporaciones de tal modo que suministren a cada uno de sus propios miembros los medios convenientes para hacer alcanzar por el camino más fácil y breve el objeto que se proponen y que consiste en el acrecentamiento de los bienes materiales y espirituales.

Pero es evidente que hay que tener presente ante todo el objeto principal que es el perfeccionamiento moral y religioso; es, por encima de todo, este objeto el que debe servir de norma a las finalidades económicas de estas sociedades; de otra manera ellas degeneran

bien pronto y se colocan al mismo nivel de aquellas otras Asociaciones en las cuales la Religión no tiene ningún puesto».

59 *¿Cuáles son los fines económicos del sindicato?*

R. Pueden reducirse a dos generales. El sindicato se ordena a procurar que desaparezcan los abusos de que fueren objeto los asociados en su profesión o trabajo y a alcanzar para ellos las mejoras a que tengan derecho.

60 *¿Pueden especificarse más esos fines?*

R. Si: fines propios y peculiares de los sindicatos profesionales son v. g., el estudio, protección y defensa de los intereses de la clase; la mejora en la organización del trabajo; el fomentar la unión de todos los asociados; la creación de instituciones de previsión y mutualidad para casos de invalidez, enfermedad o vejez; fundar por cuotas semanales o mensuales cajas de resistencia que sirvan de subsidio económico en caso de huelga o paro forzoso o convertir sus fondos en

acciones o valores industriales del ramo; velar por el exacto cumplimiento de las leyes sociales; promover por todos los medios posibles la elevación intelectual, moral y material del obrero, etc.

61 *¿Son muchos los abusos que se cometen con los obreros?*

R. No pocos, aunque merced a la fuerza de la sindicación, se van corrigiendo algunos.

Los principales son: la infracción de la jornada legal; la insuficiencia e injusticia del salario; el trabajo en los días festivos; el trabajo nocturno; el trabajo de menores y de mujeres en condiciones a veces que no debe permitirlo ni la humanidad ni la justicia; el incumplimiento de la ley de accidentes del trabajo, del retiro obrero y otras; el alejamiento del patrono de la fábrica o del taller y el consiguiente despotismo de muchos gerentes o encargados; la falta de higiene y de moralidad en los talleres; el trabajo a domicilio en pésimas condiciones de tarea y de salario; el desprecio y la altanería con que han sido tratados en

las contiendas sociales con los patronos, tanto por parte de éstos como de las autoridades, cual si los obreros fueran de inferior condición y no estuvieran en el mismo pie de igualdad en los conflictos del trabajo, etc.

62 *¿Están exentos de pecado los obreros?*

R. No; también los trabajadores han cometido grandes injusticias con los patronos y con sus compañeros de trabajo. Con la falta de fidelidad en los pactos y con actos de violencia y de sabotaje, con huelgas improcedentes y arbitrarios desplantes, han lesionado no pocas veces el derecho manifiesto de los patronos. Su falta de espíritu sindical y de compañerismo, su cobardía frente a los enemigos de sus ideas y de su sindicato, a veces su traición a la palabra dada, cuando no su crueldad con otros de su misma profesión, solo por no coincidir en ideas políticas y religiosas, son defectos bien manifiestos en la clase obrera. Y no digamos nada de la falta de asistencia a las juntas del Sindicato, del descono-

cimiento del Reglamento, del prurito de criticar cuanto hacen las Juntas, aunque esos criticones quizás no sean capaces de hacer nada, y de la morosidad en pagar las cuotas, etc., etc.

¿Y qué diremos de la desidia y pereza en instruirse? ¿A qué se han reducido aquellos tres *ochos* famosos: ocho horas de trabajo, ocho horas de instrucción y ocho de descanso? Las ocho horas de instrucción ¿no las pasan muchos obreros en las tascas, gastando parte del jornal que debiera ir integro a la familia?

63 *¿Son antiguos los sindicatos obreros?*

R. En la forma que hoy existen son de reciente institución, pero en la esencia y en el fondo cuentan muchos siglos de existencia: son los antiguos gremios cristianos de la edad media adaptados a las modalidades del presente.

64 *¿Qué se entiende por gremios?*

R. Los gremios, llamados también Hermandades y Cofradías, eran asociacio-

nes de todos los individuos que ejercían en una población el mismo oficio.

65 ¿Qué ventajas ofrecían los gremios?

R. Asociados los mercaderes, artesanos, trabajadores y otras personas de una misma profesión con sujeción a cierta ordenanza particular y bajo la tutela de un Santo, Patrón del gremio o de la Cofradía, lograban robustecer la condición de las clases trabajadoras que no gozaban del privilegio de la nobleza, se perfeccionaban en su arte y no había que temer ruinosas competencias.

Estas sociedades nacidas y basadas en las Cofradías piadosas celebraban sus fiestas, se ejercitaban en la piedad, practicaban la caridad y tenían establecido el socorro en diversas formas.

66 ¿Cómo estaban organizados?

R. Cada gremio se dividía en tres órdenes: el de *maestros*, que también trabajaban y venían a ser los amos, el de *compañeros*, u oficiales, que ya eran idóneos para el trabajo, y el de *aprendices*, que se dedicaban a aprender el arte u

oficio. Nadie podía ejercer una profesión sin pertenecer a la corporación o gremio correspondiente. No se podía abrir taller propio sin llegar a adquirir el título de *maestro*, después de haber pasado por *aprendiz y oficial* y sufrido rigurosos exámenes prácticos. Las corporaciones resolvían los litigios originados entre el maestro y sus subordinados. Cada gremio tenía sus leyes que reglamentaban las horas de trabajo, el salario, el precio de los géneros, el socorro a los enfermos, etc., etc.

67 *¿Qué otras ventajas ofrecían los gremios?*

R. Conservando su jerarquía aseguraban la pericia, despertaban una ambición honesta, y garantizaban la verdad y pureza de los productos; se evitaba la competencia y no había lugar a la ominosa ley de la oferta y de la demanda.

68 *¿Cuándo desaparecieron los gremios?*

R. Los gremios subsistieron unos seis siglos. La Revolución francesa por la ley

de 14 de Junio de 1791, proclamó que la única asociación legítima era el Estado, frente al cual no había más que individualidades disgregadas. ¡Qué sarcasmo! Decían los revolucionarios que venían a restaurar la oprimida libertad, la democracia y la fraternidad, y niegan a los obreros el derecho de asociarse y los entregan maniatados a la codicia de los ricos y poderosos. ¡Donosa libertad la que por un decreto del *Comité de Salud Pública* del día 2 de Pradial, año II, disponía que los obreros y jornaleros que se coaligaran para pedir aumento de salario fuesen entregados al tribunal revolucionario! En España fueron desapareciendo gradualmente a partir de la Constitución del año 12, dejándolos sin objeto la ley de 1836.

69 *¿Deben ser restaurados los gremios de la edad media?*

R. Aquellas corporaciones tenían también inconvenientes. Hoy su implantación es imposible, pero debemos desear que el espíritu cristiano que las animaba, vivifique nuestros sindicatos.

VIII

CONSTITUCION Y GOBIERNO DE LOS SINDICATOS OBREROS

70. *¿Cómo deben organizarse hoy los obreros para que su unión resulte eficaz y provechosa?*

R. Primero, los individuos de una misma profesión u oficio deben organizarse en un sindicato; después los diversos sindicatos deben formar una Federación Local; las Federaciones locales aspirar a una Confederación regional, y por último las Confederaciones regionales concurrir a formar la Confederación Nacional. Algunos optan porque las Federaciones regionales se hagan por sindicatos del mismo oficio.

71. *¿Quiénes deben pertenecer como socios a los sindicatos católicos de obreros?*

R. Cada sindicato debe estar formado

solo por obreros del mismo oficio, que reúnan las condiciones siguientes: a) trabajar por cuenta ajena; b) haber cumplido 14 años; c) no estar afiliado a ninguna sociedad franca o encubiertamente anticatólica ni a ningún otro sindicato; d) profesar las doctrinas del catolicismo social afirmando los principios de *Religión, Familia y Propiedad* como fundamentos del orden social.

Los que deseen ingresar deben solicitarlo por escrito de la Junta Directiva, expresando su conformidad con los fines del Sindicato y obligándose a cumplir el Reglamento. La Directiva de cada Sindicato decidirá lo que estime conveniente acerca de la admisión de cada socio. Los maestros de fábrica y los encargados de taller podrán ser o no socios, según lo juzgue la Directiva, pero en ningún caso conviene que ejerzan cargos en la misma o tengan voto en las Asambleas.

72 *¿Hay alguna ley de sindicatos obreros?*

R. No. Los Sindicatos industriales, en cuanto a su legalidad, deben someterse

a la ley general de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, hasta que el Gobierno apruebe para ellos una ley especial, como existe para la constitución y ordenamiento de los Sindicatos Agrícolas.

73 *¿Qué se necesita para constituir LEGALMENTE un sindicato de tal o cual oficio o profesión?*

R. Reunirse unos cuantos obreros pertenecientes a la misma profesión, presentar ocho días, por lo menos, antes de constituirlo, dos Reglamentos, firmados y fechados por los socios fundadores, acompañados de una solicitud firmada por los mismos.

74 *¿Qué documentos se deben recoger?*

R. Uno de los Reglamentos presentados deberá ser devuelto a los fundadores con la firma del señor Gobernador y el sello de dicho centro gubernativo.

75 *¿Cuándo queda de hecho constituido el sindicato?*

R. Transcurrido el plazo de ocho días a contar de la fecha de la presentación oficial de los Reglamentos en el Gobierno civil, puede constituirse el Sindicato, nombrando las personas que han de constituir la Junta directiva con expresión de los cargos que ejercen.

Dentro de los cinco días siguientes a contar desde la constitución del Sindicato deberá levantarse un acta de la misma remitiéndola con una certificación al Gobierno civil. Todo esto prescribe la ley de Asociaciones, art. 4.º y 5.º

En estos últimos años de la Dictadura se han multiplicado las leyes sociales y es difícil sintetizar en pocas líneas su contenido. El Real Decreto-Ley del 23 de Agosto de 1926, aprobó el «Código del Trabajo». El 27 de Noviembre del mismo año apareció en la «Gaceta» el Decreto de organización corporativa, y sucesivamente otros modificando lo establecido, como dijimos más arriba.

76 *¿Qué más documentos se necesitan?*

R. Si el Sindicato ha de tener carácter

católico, debe presentar dos Reglamentos y una solicitud a la autoridad eclesiástica para su aprobación.

77 *¿Qué obligaciones tienen los sindicados como socios?*

R. Las que marca el Reglamento. En general es deber ineludible de los socios estudiar el Reglamento, enterarse de la marcha del Sindicato, asistir a las juntas y cumplir cuanto en ellas se ordenare. Solo con una obediencia leal a las disposiciones de las Juntas y de las Asambleas podrá tener fuerza el Sindicato. Esta disciplina es más necesaria que nunca en los conflictos sociales.

78 *¿Qué se necesita para que cada día aumente en número el sindicato?*

R. No se requiere que los socios sean sabios ni oradores; basta que sientan entusiasmo por su Sindicato y vayan conquistando uno a uno a sus compañeros de taller o de oficio. La mejor propaganda es la que se hace de individuo a individuo, de corazón a corazón.

79 *¿Cuál es la autoridad inmediata a quien deben obedecer los socios?*

R. Esa autoridad es la Junta Directiva, que se compone de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y varios vocales elegidos entre los socios del mismo Sindicato; así como la Junta Directiva del Sindicato debe obedecer al Comité de la Federación, y todos al Reglamento.

80 *¿Han de ser estos cargos vitalicios?*

R. De ninguna manera, antes bien conviene se renueve la mitad de la Junta cada uno o dos años.

81 *¿Deben tener los patronos o los llamados socios protectores alguna intervención en los Sindicatos católicos de obreros?*

R. Ninguna. Los Sindicatos obreros, cual se hallan constituidos en la Casa Social Católica de Vitoria, no admiten ingerencia alguna extraña patronal ni en su constitución ni en su gobierno; en ellos reina la verdadera democracia y el compañerismo; se mueven en plena luz; tie-

nen sus libros y sus cuentas a disposición de todos para que pueda ser fiscalizada la actuación de las Juntas, el caciquismo y la autocracia no ejercen allí su imperio, muy al revés de las sociedades de resistencia y agrupaciones socialistas donde siempre son los mismos cabecillas eternos mangoneadores del proletariado inconsciente.

82 *¿Cuántas clases de asambleas se acostumbra a tener en los Sindicatos?*

R. Dos: unas, *particulares*, y son las que deben celebrar con frecuencia la Junta directiva, y otras *generales*, a las cuales deben concurrir todos los socios del Sindicato. Estas deben celebrarse generalmente dos o tres veces al año y siempre que haya de tomarse algún acuerdo grave que alcance a todos o a la mayoría de los socios, v. g., la declaración de una huelga, el aumento de cuota, etc.

Los acuerdos deben tomarse por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el Presidente. Las Juntas generales ordinarias deberán ser convocadas con varios días de anticipación y en la con-

vocatoria se expresarán los puntos a tratar. Para que la discusión sea ordenada, no hablarán sino por el orden que hayan pedido la palabra y con la anuencia del Presidente.

Las Asambleas Generales extraordinarias se convocarán con la anticipación que la urgencia del asunto lo permita, y en ellas no se tomarán más acuerdos que los relativos al asunto objeto de la convocatoria.

A unas y otras Asambleas debe tener entrada franca el Consiliario para que pueda ilustrar con sus luces y asesorar con sus consejos a los obreros.

83 *¿De qué depende principalmente la buena marcha de los sindicatos?*

R. De la dirección y de la disciplina. Las Juntas Directivas son como el alma del Sindicato, como el Estado Mayor de un ejército, a ellas toca mandar sabia y prudentemente, y a los socios secundar las órdenes de sus jefes.

84 *¿Qué medidas deben de tomar las Juntas para comunicar sus órdenes?*

R. Ponerlas siempre por escrito y hacer que de sus acuerdos y decisiones se levante acta y consten con fidelidad en los libros del Sindicato.

Esto mismo deben observar al hacer sus peticiones y contratos ya los Sindicatos, ya los individuos de cualquier fábrica o taller. Es una medida de prudencia que evita serios disgustos y desagradables incidentes.

IX

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS SINDICATOS

85 *¿Cuántos fines deben proponerse los sindicatos católicos de obreros para que sean una institución social completa?*

R. Generalmente cuatro. Han de procurar 1.º el bienestar económico y material de sus socios; 2.º la instrucción profesional y técnica; 3.º la educación moral y religiosa y 4.º deben proporcionar a los sindicatos y a sus familias medios de solaz, entretenimiento y recreo.

86 *¿Cómo han de realizar el primer objeto?*

R. Después de exigir con entereza y energía el debido salario y mejorar, cuanto sea posible, las condiciones del trabajo, fomentando las sociedades de socorros mútuos, las instituciones de previsión, las cooperativas de consumo, las

cajas de parados, los retiros obreros, etc., etc.

87 *¿Cómo podrán conseguir la instrucción profesional y técnica?*

R. Por medio de talleres de aprendizaje, de escuelas de artes y oficios, de bibliotecas dotadas de obras profesionales, de revistas y periódicos que traten de las ciencias y de las artes a que se dedican la mayoría de los sindicatos.

88 *¿Podrán los sindicatos prescindir del fin recreativo?*

R. Si han de apartar a sus socios de las tabernas y de las casas del juego y del vicio, donde se pervierten y corrompen, a la vez que malgastan el salario, los Sindicatos deben tener su Teatro con cuadro dramático propio, su cine, su salón de café de modesto confort y proporcionar a los socios juegos honestos y morales.

89 *¿Quién se encargará de la educación moral y religiosa de los obreros?*

R. En el hogar, los Padres de familia; en el templo, la Iglesia Católica, y en la

Casa Social principalmente los propagandistas con sus discursos, los maestros en la clase nocturna y diurna y el Consiliario u otro Sacerdote con frecuentes Conferencias religiosas.

90 *¿Dónde se han de formar los propagandistas?*

R. En la Escuela Nacional que al efecto debiera crearse, y en su defecto en los Círculos de estudios locales.

91 *¿Qué es un Círculo de estudios?*

R. La reunión de unos cuantos hombres de buena voluntad, en la cual trabajando fraternalmente, adquiere cada uno la instrucción y formación religiosa, moral y social necesaria para dirigir las obras sociales, resolver las dudas más frecuentes y ser un apóstol en su esfera de acción.

92. *¿Cuál es, pues, el fin de los Círculos de estudios?*

R. El Círculo de Estudios no se ordena a adquirir vastos y profundos conocimientos ni hacer hombres sabios, para

esto se necesita mucha preparación y largos años de estudio; se ordenan tan sólo a que los obreros más avisados adquieran los conocimientos indispensables para hablar de la sindicación católica, llana y sencillamente, como habla el pueblo, pero con seguridad, y aprender a dirigirla y ser apóstoles familiares en el taller, en la fábrica y en todas partes.

93 *¿Cuántos son los métodos empleados en los Círculos de estudios?*

R. Tres son los más usuales. El primero consiste en encomendar a uno de los circulistas, para un día determinado, una Alocución o Conferencia que ha de ser breve y sencilla, y, llegado el día, declamarla delante de todos y defenderla contestando a los reparos, impugnaciones o dificultades que los demás uno por uno, presenten contra ella. El segundo método consiste en la lectura o análisis de un texto, o de un artículo de periódico o la discusión de un problema o asunto de actualidad. El tercero es el sistema de interrogatorio. El Director, que en general solo ha de ser auxiliar y limitarse a en-

cauzar las discusiones y resolver los casos dudosos, por medio de preguntas a todos y cada uno de los circulistas, procure llevar al ánimo de éstos la inteligencia y la convicción de las verdades que desea inculcarles.

Estos dos métodos posteriores pueden servir de auxiliares, cuando no haya trabajo preparado señalado de antemano o en ausencia del conferenciante.

94 *¿Deben ser numerosos los socios del Circulo de estudios?*

R. Para que haya la debida intimidad y todos y cada uno de los asistentes tomen parte en la discusión, estos deben ser pocos, activos, escogidos y constantes.



CONFLICTOS SOCIALES

95 *¿De dónde nacen ordinariamente los conflictos entre patronos y obreros?*

R. Muchas son las causas *inmediatas* de los conflictos actuales entre el capital y el trabajo: pudieran, con todo, reducirse a tres: a) explotación injusta por parte de los patronos; b) pretensiones exageradas o inoportunas por parte de los trabajadores; c) excitaciones subversivas y falsas promesas por parte de políticos vividores con el fin de explotar las pasiones populares en provecho propio.

96 *¿A qué se llama huelga?*

R. Huelga es una coalición para la cesación completa del trabajo por parte de todos los obreros de una misma industria. Puede ser *general* o *parcial*, según que se extienda a todo un país o se circunscriba a términos más limitados. En otro senti-

do más restringido se llama también *huelga general* la que se extiende a todas las industrias de una localidad.

La huelga de patronos se llama *lock-out*.

97 ¿Es lícita la huelga?

R. Tanto la huelga como el *lock-out general* difícilmente se justifican por el daño gravísimo que causan al bien común.

98 ¿Y qué decir de la huelga parcial?

R. Ante todo deben tener presente los obreros que la huelga parcial es un *arma peligrosísima* que suele herir por igual a la clase patronal y trabajadora, a veces más a una que a otra; es una *guerra* y, como la guerra, tiene sus ventajas y sus inconvenientes.

Puede ser lícita o reprobable. Para lo primero se necesita siempre *causa justa* y *proporcionalmente grave*, que haya probabilidad de éxito y no se use de medios ilícitos y violentos. La huelga no debe tomar nunca carácter perturbador y revolucionario, sino solo medio de defensa de intereses legítimos. Los que excitan a la

violencia son los verdaderos rompe-huelgas.

Siendo la huelga una reparación violenta del derecho lesionado, dejará de ser justa desde el momento en que el daño social que cause sea mayor que el bien que por ella se obtenga.

99 ¿*Basta que la huelga sea justa para que el Sindicato la declare?*

R. Antes de declararla es preciso: 1.º agotar todos los medios pacíficos; 2.º someter, si es dable, el litigio a la resolución de un tribunal mixto de arbitraje; 3.º no hallando solución pacífica al conflicto, considerar si la huelga, además de justa, es *oportuna*; si los obreros cuentan con recursos suficientes para resistir hasta conseguir el fin; si los patronos no substituirán fácilmente a los huelguistas con otros obreros; si se atraviesa alguna crisis de trabajo; si será preferible dejarla para mejor ocasión; si tiene o no ambiente entre los trabajadores; si son o no mayoría los sindicatos o pueden contar con los no asociados. Estos y otros puntos semejantes deberán discutirse se-

renamente, y después, y no antes, se pondrá a votación la conveniencia de declarar o no la huelga. Medida de disciplina es también ponerlo en conocimiento del Comité de la Federación, y esperar su aprobación, porque la Federación no puede salir responsable ni aportar sus recursos a una huelga que ella no ha sancionado. Precipitarse en asunto tan importante y vidrioso, o proceder de otra manera, es ir al fracaso.

100 ¿Puede llegar a ser necesaria la huelga?

R. Algunas veces no solo es justa, sino también *necesaria*; porque en casos dados es el único medio que le queda al obrero en la represalia contra la guerra de la libre concurrencia, y no se puede negar al proletariado el uso de esa arma para proteger sus intereses y evitar la violación impune de sus derechos cuando se ve oprimido y sin tribunal a quien recurrir. En estos conflictos es cuando más debe dejar sentir su acción y su poder el Sindicato.

101 *¿Es lícita la huelga por solidaridad?*

R. Si fuese injusta o ilícita la huelga en cuyo favor se declara la llamada por solidaridad, ciertamente ésta sería también injusta.

Pero si la huelga declarada fuera justa, v. g., si se trata de obtener un salario debido de justicia, o que cesen ciertos vejámenes injustos, la huelga por solidaridad *particular* de uno que otro gremio, sobre todo si los Sindicatos están federados, supuestas las demás condiciones de licitud, debe reputarse por justa y legítima.

Mas la huelga *general* por solidaridad, como de ordinario perjudica gravemente al bien público, no puede ser aprobada. Y no se diga que en este caso quedan los obreros sin medio posible de reivindicar sus derechos. Les queda uno. Cual sea este se dice en la respuesta siguiente.

102 *¿Debe intervenir el Estado para conjurar los peligros de las huelgas?*

R. Ese es su deber; porque «semejante cesación del trabajo no sólo daña a los amos y aun a los mismos obreros, sino que perjudica al comercio y a las utilidades del Estado; y como suele andar no muy lejos de la violencia y sedición, pone muchas veces en peligro la pública tranquilidad. Y en esto lo más eficaz y lo más provechoso es prevenir con la autoridad de las leyes e impedir que pueda brotar el mal, apartando a tiempo las causas que se ven han de producir un conflicto entre los amos y los obreros». (*Rerum novarum*).

103 ¿Qué pueden y deben exigir los obreros a los gobernantes para conjurar a tiempo los conflictos y no sean pisoteados sus derechos ni desoidas sus justas reclamaciones?

R. Que velen por la justicia y equidad en los contratos de trabajo mediante una legislación sabia y adecuada; que fomenten la creación de institutos de conciliación y arbitraje; que amenacen a los perturbadores, sean patronos u obreros, con la sanción de la ley, que castiguen

toda extralimitación durante la huelga, que garanticen el orden público y el respeto a las personas y a las cosas y que solucionado el conflicto obliguen a las partes a cumplir con fidelidad las soluciones firmadas.

En este asunto los Comités paritarios están llamados a ejercer su acción bienhechora, imponiendo a todos, patronos y obreros, los dictados de la justicia, impidiendo de esta manera las huelgas perjudiciales siempre, a la corta o a la larga, al bien común.

XI

EL SALARIO

104 *¿Qué nos enseñan las estadísticas que detallan el número y motivo de las huelgas habidas en estos últimos tiempos?*

R. Nos enseñan, entre otras muchas cosas, que el mayor número de huelgas ha tenido por objeto alcanzar mayor retribución por parte del obrero en el trabajo, o defenderse contra la baja de los salarios.

105 *¿Qué se entiende por salario?*

R. Según la definición legal, es el precio del trabajo convenido entre el patrono y el obrero. En su acepción ordinaria, económicamente hablando, se llama salario la retribución que el obrero recibe en recompensa de su trabajo.

106 *¿Cuáles son las formas de la retribución del trabajo más comunes?*

R. Pueden reducirse a tres sistemas: *salario simple; participación simple en los beneficios; retribución mixta de salario y participación.*

En el sistema del *salario simple*, el obrero recibe del patrono una retribución fija y determinada de antemano que en nada depende del buen o mal éxito de la empresa. Los riesgos de ésta corren todos a cargo del patrono, que asume por entero la responsabilidad debiendo cargar con las deudas que resulten o haciendo suyos todos los beneficios.

Este es el modo de remuneración más comunmente empleado. Tiene la ventaja de quitar al obrero toda responsabilidad y de ponerle, desde luego, en posesión del tanto de su trabajo, es como un anticipo del mismo; pero ofrece en cambio el inconveniente de dejarle sin el estímulo del interés.

En el sistema de la *participación simple en los beneficios* o retribución por dividendos, el patrono y el trabajador constituyen una sociedad, a la cual aporta el uno la dirección y el capital, y el otro el trabajo, para repartirse luego a prorrata los beneficios y la responsabilidad proporcional de los riesgos.

En este sistema, la falta de recursos que permitan al trabajador esperar al término de las operaciones productivas, y llevar las pérdidas a que se expone, es un inconveniente casi insuperable en la actualidad. Tiene además el de no poderse fijar fácilmente la par-

te proporcional que en los riesgos y beneficios corresponde a cada uno de los dos factores asociados. Así que, en toda su integridad este sistema de retribución no se emplea en ninguna parte.

En el *sistema mixto*, que reúne en parte las ventajas de los dos sistemas anteriores, el trabajo percibe una retribución fija, y además se le interesa en la empresa, concediéndole la participación en un tanto por ciento de los beneficios líquidos, sin responsabilidad alguna sobre los riesgos.

Este sistema además de poner inmediatamente al obrero en posesión de una parte de la retribución, estimula su celo y actividad, mejorando la cantidad y calidad de los productos con el cebo de remuneración mayor y establece entre el patrono y sus asalariados relaciones más amistosas y da más estabilidad al contrato. (Llovera, números 189-192).

107 ¿Qué es el accionariado obrero?

R. Es una forma mixta de salario y participación en los beneficios, y en substancia consiste en conceder al obrero participación, como accionista, en la empresa a la cual presta su trabajo. Dos son sus formas fundamentales, a saber: a) accionariado obrero compuesto de *acciones representativas* del capital numerario, y b) accionariado obrero integrado por *acciones de trabajo*, extrictamente tales.

Las acciones destinadas al obrero pue-

den pasar a ser propiedad *colectiva* de una cooperativa formada por todos los que trabajan en la empresa y reúnen determinadas condiciones, o pueden atribuirse a los individuos empleados por la empresa.

Este es, según eminentes profesores de universidades católicas, el mejor sistema de retribución, pues, realizando lo más perfectamente posible la justicia en el contrato del trabajo, eleva al obrero a la categoría de accionista y le hace participe de la administración de la empresa a la cual dedica su trabajo. Otros Doctores, sin embargo, no menos eminentes, no le tienen por tan perfecto.

108 *¿Es justo el régimen del salario?*

R. En general los *socialistas* consideran el régimen del salario como un régimen de injusticia monstruosa, como una indigna explotación del trabajador, como una forma paliada de esclavitud, a la cual son imputables la mayor parte de los sufrimientos de la clase obrera. Al contrario, los economistas de la escuela liberal lo consideran como el sistema ideal

de relaciones entre los elementos de la producción, atribuyendo a los hombres los abusos a que ha dado origen.

La escuela católica ni encuentra el régimen del salario tan abominable como los unos, ni tan ideal y perfecto como los otros. En general sus simpatías se van hacia el régimen mixto, por lo menos, de la participación en los beneficios en sus diversas formas; pero no condena en absoluto el régimen de salario por incompatible con la verdadera justicia y la humana dignidad, mucho menos dadas las varias modificaciones de que es susceptible.

109 *La teoría de algunos católicos que condenan el régimen del salario como injusto, inhumano y abusivo, ¿puede conciliarse con la doctrina del justo salario expuesta extensamente en la Encíclica RERUM NOVARUM?*

R. No se ve la posibilidad de esa conciliación. ¿A qué hablar del justo salario, del salario familiar, si el régimen del salario es por su naturaleza abominable?

110 *¿En qué consiste LA LEY DE BRONCE del salario expuesta por Lasalle y de la cual se valen los socialistas para impugnar la propiedad privada y otros para abominar del régimen del salario?*

R. La famosa ley de bronce o ley férrea del trabajo la formuló Lassalle del siguiente modo: «El término medio del jornal se reduce siempre, bajo la acción de la oferta y la demanda, a lo indispensable para el sostenimiento de la vida, o sea lo que en un pueblo dado se necesita habitualmente para la conservación y propagación. No puede elevarse sobre este tipo medio por mucho tiempo, porque entonces de la situación más desahogada de los obreros se originaría un aumento de la población trabajadora y, en su consecuencia, un aumento de la oferta de brazos que haría descender los jornales otra vez a su estado anterior. Tampoco puede el jornal mantenerse mucho tiempo más bajo del tipo determinado por los gastos indispensables para el sustento de la vida, porque en tal caso la emigración y la abstención del matrimonio y de la procreación de los hijos

disminuirían el número de obreros y la oferta de brazos, hasta que los jornales volviesen a subir a su primer estado».

La falsedad de esta teoría está hoy completamente demostrada. Además, 1.º es impío e inicuo suponer que el Ordenador de la naturaleza llame a la vida a las criaturas sin proveerlas de los medios necesarios para conservársela; 2.º en vez de comparar la población con el fondo de salarios, debe comparársela con la producción; 3.º la teoría de Lassalle se funda en la inicua ley de la oferta y la demanda; por lo tanto, de la ley de bronce no se sigue la necesidad de la abolición del régimen del salario y mucho menos de la propiedad, sino solo la necesidad de la abolición de una concurrencia desenfrenada.

111 *¿El régimen del salario no es causa de muchos abusos y de la explotación del obrero?*

R. Sí: pero preguntemos también ¿hay alguna institución humana exenta de abusos y defectos?

112 ¿Cuál es el principio fundamental de la teoría del justo salario proclamada en la Encíclica RERUM NOVARUM de León XIII?

R. Que el salario no debe ser insuficiente para la sustentación de un obrero que sea frugal y de buenas costumbres» (*salario individual*).

113 ¿Patrocina además el Papa el salario familiar?

R. Indudablemente. Reprobada como inícuca la ley de la oferta y de la demanda en virtud de la cual la cantidad de salario o jornal se determina únicamente por el libre consentimiento de los contratantes, es decir, del amo y del obrero, el principio general (de justicia *conmutativa*, según unos, de justicia *natural* según otros, de *caridad*, al menos, según todos los Doctores católicos) que debe regir en esta materia es que al obrero adulto *normalmente sano y normalmente trabajador*, se le debe dar un salario *suficiente* para todos los gastos necesarios de una familia *normal* y que no se le puede dar menos, siempre que al patrono le sea po-

sible, aunque haya quien se ofrezca, debido a la competencia, a trabajar más económicamente. De donde se deduce la fórmula: *salario mínimo=subsistencia familiar*.

114 ¿Y si por necesidad o miedo el obrero pactase un salario insuficiente, ¿queda libre y no está obligado a más el patrono?

R. «Si acaeciese alguna vez que el obrero obligado por la necesidad o movido del miedo de un mal mayor aceptase una condición más dura que, aunque no quisiera, tuviera que aceptar por imponérsela el amo o el contratista, sería eso hacerle violencia, y contra esta violencia reclama la justicia». (*Rerum novarum*).

115 ¿Cómo podrían aumentarse los salarios?

R. Parece indudable, dice uno de nuestros mejores sociólogos, que más eficaz que la intervención directa del Estado puede ser la *acción privada individual* mediante la participación mixta y las varias formas de suplementos de salario

(primas, subvenciones, etc.), y la *colectiva* por medio de patronatos, sindicatos mixtos, consejos de fábrica, cámaras de trabajo y las diferentes formas de cooperación y mutualidad que pueden contribuir a una alza, si no nominal, por lo menos real, de los salarios, y tiene eficacia especialísima, como ya dijimos, el *accionariado obrero*.

También puede ser eficaz la *acción indirecta* del mismo Estado, por la disminución de los impuestos, especialmente de los de consumo sobre los artículos de mayor necesidad, gravando otros artículos de lujo o menos necesarios; por la limitación de la libre concurrencia, etcétera, etc.

En esto pueden y deben demostrar su actividad los sindicatos obreros tomando parte activa en la elección de buenos administradores del municipio, de la provincia, en la elección de diputados a Cortes, que se interesen por el bienestar de las clases inferiores.

116 ¿Pues no está prohibida la política en los sindicatos católicos obreros?

R. La política de partido, sí; la verdadera política que consiste en la recta administración y gobierno de la cosa pública, no está prohibida, antes bien intervenir en ella con el ejercicio del derecho electoral activo y del pasivo en su caso es un deber sagrado de todo buen católico y honrado ciudadano. (León XIII *Inmortale Dei*).

117 *¿Pueden los sindicatos ir a las elecciones?*

R. Como entidad obrera, deben presentar sus candidatos propios, o trabajar por el triunfo de los más honrados, de los más dignos.

118 *¿Cuál es la aspiración del catolicismo social en materia de elecciones?*

R. La representación por clases, que es consecuencia necesaria de la verdadera y natural organización de la sociedad por clases; porque nadie puede conocer mejor las necesidades e interesarse en remediarlas que uno de la misma profesión.

119 *¿Qué se entiende por clase?*

R. Llámase clase al conjunto de individuos que ejercen una misma industria o profesión o que se encuentran en una misma posición social y, por consiguiente, tienen intereses comunes.

120 *¿De dónde provienen las clases?*

R. De la desigualdad individual de condiciones naturales, de la solidaridad de intereses particulares y de la insuficiencia individual para todos los fines, en conjunto, de la vida humana.

La ley de la división del trabajo en su aplicación a la vida de un pueblo da lugar a la diferenciación de la muchedumbre social en clases. La actividad humana aplicada preferentemente a un *fin moral y religioso*, se nos muestra en el Clero y en los Institutos religiosos; aplicados a un *fin económico*, en los patronos y obreros, agricultores, industriales y comerciantes; aplicada a un *fin científico*, en el profesorado, etc. (Llovera, número 10).

XII

INSTITUCIONES LEGALES

121 *¿Qué organismos legales trabajaron en España por mejorar la legislación social y la condición del obrero?*

R. El Instituto de Reformas Sociales fundado por Canalejas, Silvela y Azcárate en 1903; el Instituto Nacional de Previsión y el Ministerio del Trabajo, creado por Dato en 1920 y transformado en Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria por Maura en 1922.

123 *¿Cuándo y para qué fines se estableció el Instituto N. de Previsión?*

R. El Instituto Nacional de Previsión se estableció por la ley del 27 de Febrero de 1908, para los fines siguientes: 1.º difundir o inculcar la previsión popular, especialmente la realizada en forma de pensión de retiro; 2.º administrar la mutualidad de asociados que al efecto vo-

luntariamente se ha constituido ya bajo este Patronato en las condiciones más benéficas para los mismos; 3.º estimular y favorecer dicha práctica de pensiones de retiro, procurando su bonificación con carácter general o especial por entidades oficiales o particulares. El Instituto Nacional tiene representantes en todas las capitales de provincia, y las Vascongadas van a la cabeza de todas las de España, en lo relativo al ahorro y a la previsión. Lástima grande que muchos obreros no se den cuenta de las ventajas de esta benemérita institución.

No debiera haber ni uno sólo de nuestros sindicados sin inscribirse y sin aportar, a la cuota *obligatoria* de retiro, que ya pagan los patronos y el Estado, la suya *voluntaria*, para que en los días amargos de la vejez, cuando no puedan ganar un miserable jornal, ni encuentren quizá cariño ni apoyo en la familia, puedan disponer de un diario de dos, tres o más pesetas, y ver alejado el espectro de la mendicidad y de la miseria.

124 *¿Y no se puede aumentar o adelantar el disfrute de la pensión inicial (una peseta diaria) que, por la cuota de los patronos y del Estado, empezarán a gozar los obreros a los 65 años?*

R. Sí; según la R. O. publicada a 10 de Enero de 1922 aprobando el régimen de mejoras del retiro obligatorio, con las aportaciones voluntarias pueden los obreros elegir las siguientes ventajas: aumentar la pensión inicial, o adelantar la edad de disfrute de la pensión o formar un capital herencia. Además, si dichas cuotas alcanzan el reducido número que se ha señalado, (que es 12 cotizaciones mensuales continuas de una peseta) adquieren el derecho a que se convierta en pensión inmediata en el caso de invalidez, sin perjuicio y con independencia de la indemnización eventual en caso de accidente de trabajo.

XIII

CONCLUSION

125 Otras muchas lecciones deben aprender los obreros católicos, especialmente los que el día de mañana sean llamados a dirigir los sindicatos, pero hacemos aquí punto para no alargar demasiado este trabajo, y terminamos exhortando a patronos y obreros a que se miren sin desconfianzas y recelos: unos y otros son hijos del mismo Padre, redimidos con la misma sangre divina, destinados a la misma gloria.

Los patronos deben interesarse por sus obreros, adelantándose a sus razonables peticiones, visitándolos en las fábricas y talleres o en sus mismas casas, especialmente cuando están enfermos o sufren alguna tribulación, tratándolos como a hermanos y no como a esclavos. ¿Por qué no había de ser el taller y la fábrica como una extensión de la familia? ¿Por qué

han de esperar los patronos a que el obrero pida o se imponga por el número o la violencia, para concederles lo que se les debe de justicia? ¿Por qué, cuando el negocio sale bien, no han de hacer al obrero participante de la bendición de Dios y del fruto de su trabajo?

Los obreros, por su parte, han de trabajar con la debida diligencia, economizar gastos a la empresa y procurar que los medios de producción rindan el mayor interés posible, confiando que la buena marcha del negocio de sus amos influirá en el alza del salario y en beneficio del mismo obrero. Deben, además, respetar, como Dios lo manda, a sus patronos y obedecer sus órdenes y recibir de buen grado sus consejos y justas reprecensiones y hacerse con su leal y noble conducta acreedores a que los amos depositen en ellos su confianza.

En fin, patronos y obreros deben convencerse de que se necesitan mutuamente, que ni el trabajo manual es algo sin el capital y la inteligencia directriz, ni el capital y la inteligencia calculadora sirven para nada sin el trabajo manual. *Ca-*

pital, técnica y trabajo son mancomunadamente los factores de la riqueza y prosperidad material de los pueblos. Por lo tanto, ni el patrono debe explotar al obrero, ni el obrero asalariado al patrono, sino que el uno debe trabajar en bien del otro, mirarse como hermanos y cumplir con aquel soberano y divino mandato, fuente y origen de felicidad para todos: *Amaos los unos a los otros.*

L. D. V. M.

INDICE

—:—

	<u>PÁGINA</u>
Al lector	3
Preliminares	5
I. Naturaleza, origen y gravedad de la cuestión social	7
II. Escuelas sociales	19
III. Intervención del Estado.	30
IV. Derechos y deberes recíprocos de pa- tronos y obreros	42
V. La Iglesia Católica	47
VI. Asociaciones Obreras	52
VII. Sindicatos profesionales.	57
VIII. Constitución y gobierno de los Sindi- catos obreros	70
IX. Instituciones complementarias de los Sindicatos	79
X. Conflictos sociales.	84
XI. El salario	91
XII. Instituciones legales.	103
XIII. Conclusión	106

OBRAS DEL MISMO AUTOR

Cursus Philosophiae Scholasticae (2.^a ed.)—

Tres elegantes volúmenes de 322, 504 y 503 páginas respectivamente.—20 pesetas en rústica y 25 en pasta.

Obra que sirve de texto en todos los Colegios de la Orden, en varios Seminarios, como en el de Burgos, Baeza, Badajoz, Córdoba, Jaén, Huesca, León, Valderas, Osma, Pamplona, Santander, Salamanca, Campinas (Brasil), Verápoly (India Inglesa), etc.; en los Colegios de PP. Redentoristas de Cortona (Italia), Benedictinos de Silos, Capuchinos de Montehano y otras casas religiosas.

Philosophia Moralis et Socialis, ad mentem

Angelici Doctoris.—Un volúmen de 880 páginas.—Pesetas: 12 en rústica y 14 en pasta.

La cuestión social en la Encíclica "Rerum Novarum".—Un volúmen de 220 páginas (agotado).

Cartilla Social o preguntas y respuestas sobre la sindicación católico-obrera.—Pesetas: 0,75.

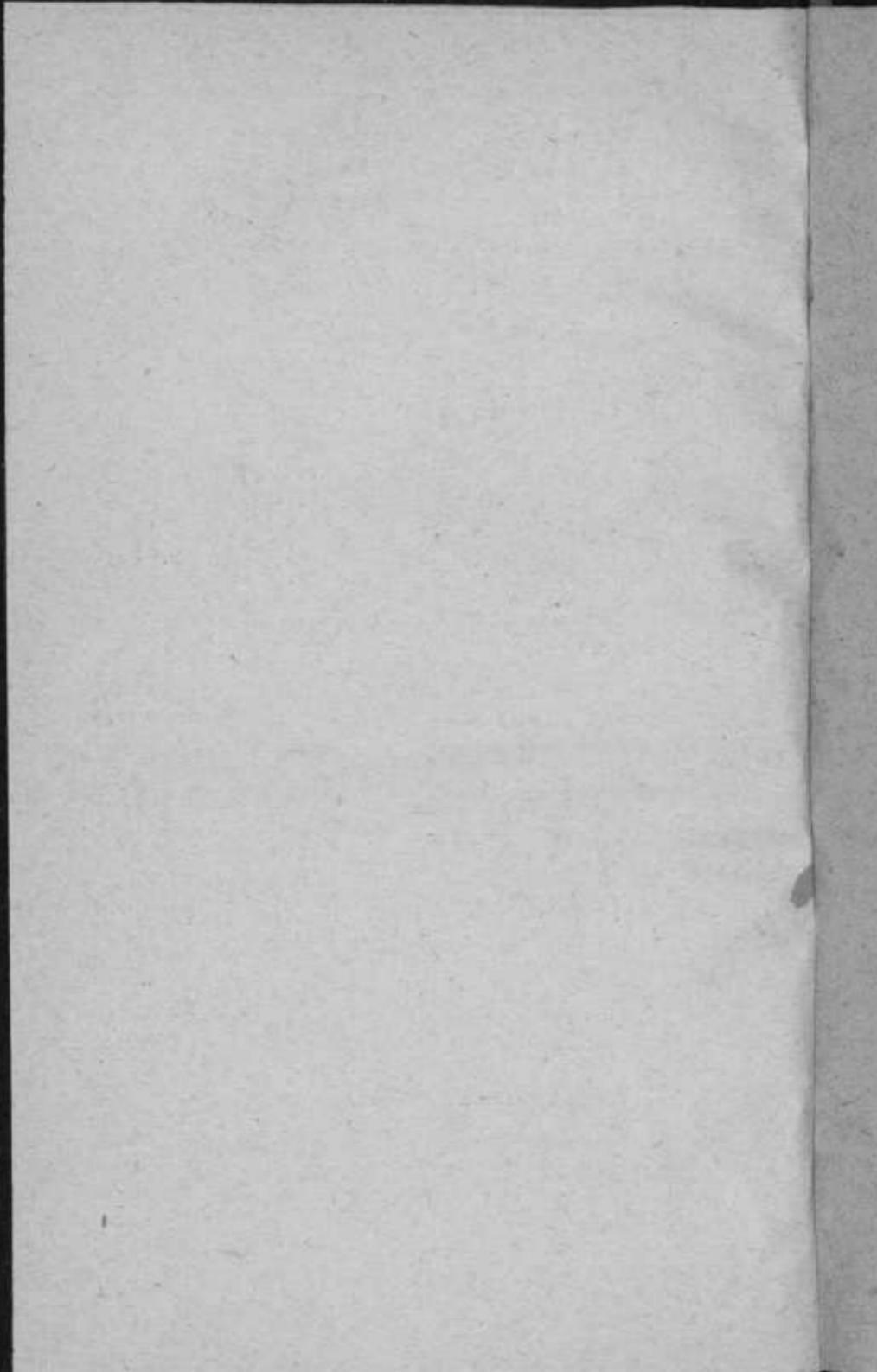
Monografía de la Colonia Obrera de las Minas de Orbó (Palencia).—Pesetas: 0,50.

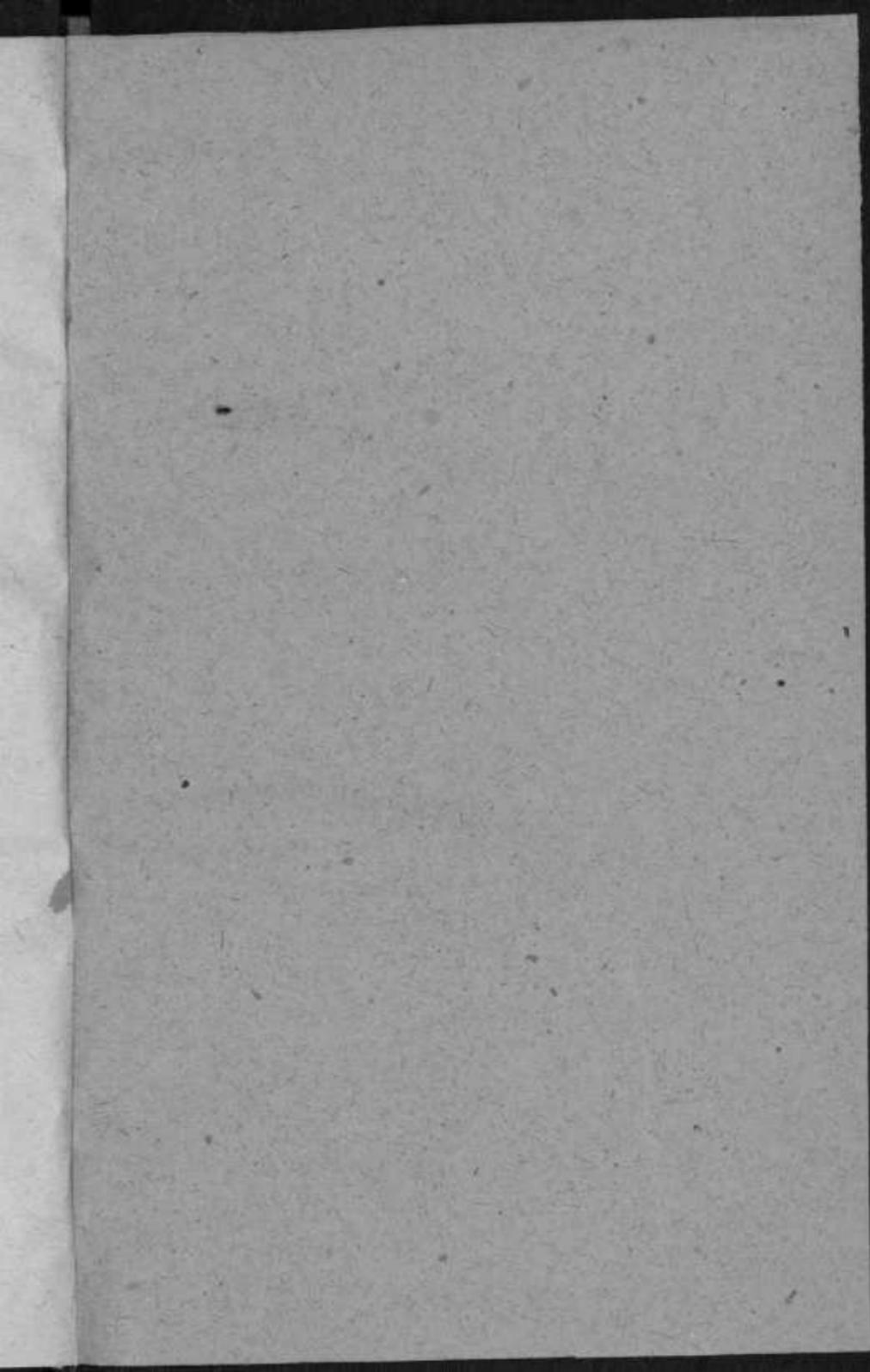
La facultad de Filosofía.—Estudios que comprende.—Método y Ejercicios prácticos.—(Memoria presentada al primer Congreso de educación católica celebrado en Madrid).—Opúsculo de 30 páginas.—Pesetas: 0,50.

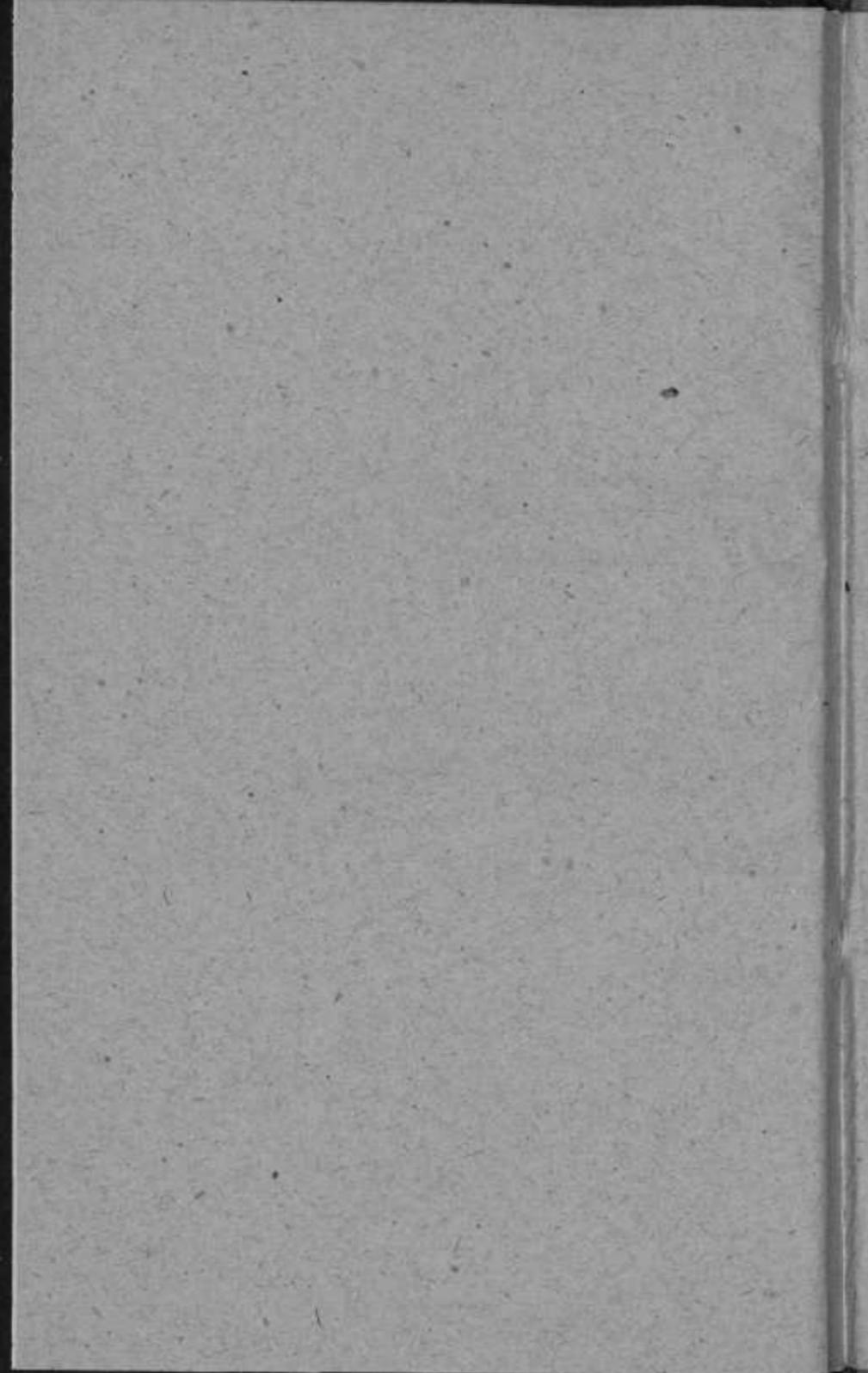
Apuntes Históricos sobre la Filosofía en la Orden Carmelitana.—Un opúsculo de 50 páginas: 1 peseta.

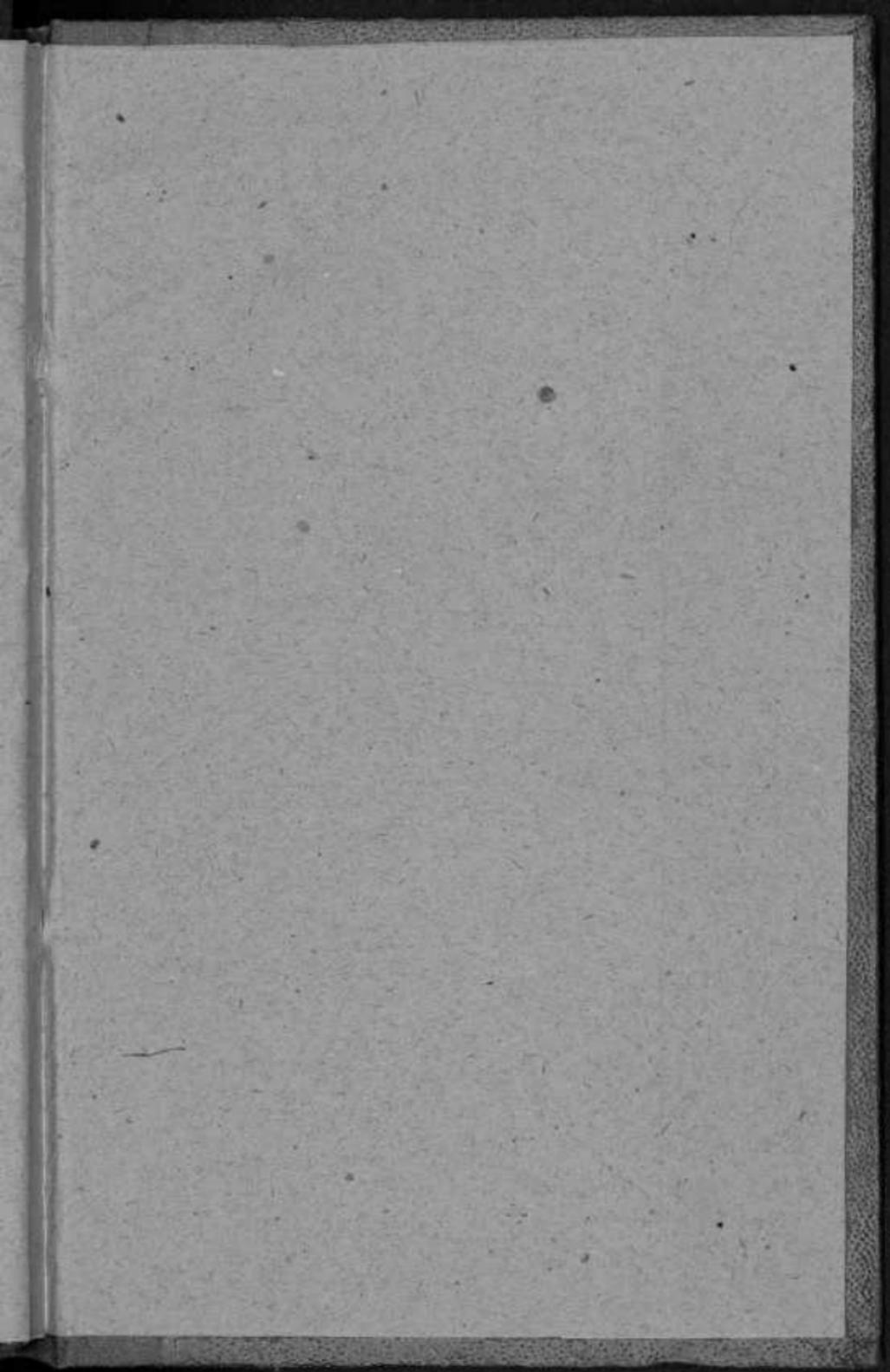
Los pedidos: R. P. Administrador de «El Monte Carmelo».

Apartado 19.—BURGOS.









BU

CS420